



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ANEXOS 2025 - 2030

Tabla de contenido ANEXOS

Anexo N° 1: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos a estudiantes	2
Anexo N° 2: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	6
Anexo N° 3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento.	13
Anexo N° 4: Protocolo de actuación para abordar accidentes escolares y enfermedades de los estudiantes	16
Anexo N° 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios.	21
Anexo N° 6: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	26
Anexo N° 7: Protocolo de actuación ante casos de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad	33
Anexo N° 8: Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes.	35
Anexo N°9: Protocolo de Identidad de género.	40
Anexo N°10: Protocolo de participación actividades extraprogramáticas.	43
Anexo N°11: Protocolo de manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.	44
Anexo N°12: Protocolo de limpieza y aseo en espacios comunes.	48
Anexo N°13: Plan se seguridad escolar.	50
Anexo N°14: Reglamento interno del Consejo Escolar	53

Anexo N° 1: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos a estudiantes

1. Conceptos

La familia es la primera responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones que pueden afectar sus derechos, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales. En consecuencia, la protección de los NNA es una responsabilidad compartida. En este contexto, el presente Protocolo de Actuación establece el procedimiento que implementará el Colegio Augusto Winter ante situaciones constitutivas de vulneración de derechos de los estudiantes. Algunas de estas situaciones son las siguientes:

Maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar: De acuerdo con la Ley N° 20.066, la violencia intrafamiliar consiste en “*todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.*”

Negligencia parental: Consiste en un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud integral, educación, supervisión parental, cuidado, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

Abandono del niño, niña o adolescente, situación de calle: Consiste en una condición en la que el niño, niña o adolescente no posee un lugar habitacional estable y permanente. Frente a ello se genera un tránsito por diversos espacios privados (casas de familiares, amigos, entre otros) o la pernoctación en espacios públicos. Así también podemos entender la socialización callejera como la acción de permanecer tiempo excesivo fuera del hogar, incluso hasta altas horas de la noche. De esta forma, en ambos casos, los niños, niñas o adolescentes quedan expuestos a altos factores de riesgo y por ende a una grave vulneración: consumo de drogas, conductas infractoras de Ley, estrategias de sobrevivencia (mendicidad y/o explotación sexual comercial infantil, trabajo infantil, entre otros), conductas parentalizadas y/o erotizadas, afectando su estado de salud (enfermedades, desnutrición, etc.)

Trabajo infantil: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera el trabajo infantil como una mala práctica que debe erradicarse, pues se vulneran los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, suscrita por Chile en agosto de 1990. La Convención en su artículo 32, señala que: “*todo niño tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de establecer edades mínimas para empezar a trabajar y de especificar las condiciones laborales*”. (Biblioteca del Congreso Nacional). Cabe señalar que sólo pueden trabajar los mayores de 15 años, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y autorizaciones que señala la Ley: Art. 13 del Código del Trabajo, “*Los menores de dieciocho años y mayores de quince podrán celebrar contratos de trabajo sólo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que cuenten con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo o abuela paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del inspector del trabajo respectivo. Además, previamente, deberán acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica.*”

Maltrato proveniente de algún funcionario del establecimiento: Toda acción no accidental por parte de algún funcionario del Colegio, que provoque daño físico o enfermedad al estudiante o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Se incluye también el maltrato psicológico.

2. Consideraciones generales

Las situaciones que pudieren ser constitutivas de maltrato físico o psicológico, dentro del contexto educativo, se abordarán en virtud del Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, establecido en el Anexo N° 6 de este Reglamento.



Las situaciones que pudieren ser constitutivas de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, tanto dentro como fuera del contexto educativo, se abordarán en virtud del Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, contenido en el Anexo N° 2 de este Reglamento.

El presente Protocolo contempla acciones para abordar aquellas situaciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la Red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que vulnere los derechos de un menor.

Hay que tener presente la importancia de identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de que el Colegio pueda intervenir oportunamente, ofreciendo ayuda y apoyo, por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

Las acciones contenidas en el presente Protocolo consideran especialmente el resguardo de los siguientes principios:

Interés superior del niño, niña y adolescente: Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de los niños y niñas, con la finalidad de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual, como así también promover su dignidad.

Protección: Esto es, velar por el desarrollo integral del menor, respondiendo a sus necesidades en ambientes libres de violencia, que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

En la aplicación del procedimiento se deberá evitar interrogar o indagar de manera inadecuada al estudiante.

3. Medidas de prevención de vulneración de derechos

- Control de asistencia a clases y puntualidad, a cargo de jefaturas de curso y docentes de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, destinado a apoderados y estudiantes.
- Acciones de sensibilización en la comunidad educativa respecto a la importancia del respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y su impacto en el proceso de formación integral.
- Visitas domiciliarias en caso de sospecha de situaciones de vulneración de derechos.
- Desarrollo de contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso.

4. Procedimiento de actuación ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

- a) Detección: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de alguna situación que haga sospechar la existencia de vulneración de derechos de un estudiante deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, o, en su ausencia, a cualquiera de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Levantamiento de información: El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de las 24 horas contadas desde que haya recibido la información, coordinará el levantamiento de información preliminar de la situación del estudiante vulnerado, resguardando la identidad e intimidad del mismo, que le permita contextualizar su situación. En esta fase se podrá revisar el libro de clases, registro de asistencia, solicitar entrevistas a sus apoderados, o recabar información relevante de las personas que tienen una relación directa con el estudiante en el Colegio.

En base a la información recopilada, el Equipo de Convivencia citará a los apoderados del estudiante para comunicar los datos e información recopilada, y, de ser procedente, requerirá antecedentes del grupo familiar, que pueda aportar a la adopción de medidas en beneficio del bienestar del alumno.

En caso de que existan antecedentes que permitan establecer que existirá resistencia o negativa de la familia a adoptar acciones protectoras, se podrá omitir la citación informativa a la familia.



- c) Denuncia a organismos competentes: Si como resultado del levantamiento de información aparecen indicios de la comisión de un delito, el Colegio cumplirá con su obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro del plazo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento de los hechos. La denuncia será realizada por el Director o, en su defecto, por el Subdirector, o quien haga sus veces, la que podrá interponerse verbalmente o por escrito, en forma presencial o virtual. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de que los hechos sean objeto de una presentación de una medida de protección ante el Tribunal de Familia.
- d) Si los hechos no fueran constitutivos de delito, pero de igual forma se pusiere en peligro el bienestar físico y/o emocional del estudiante, el Director, o, en su defecto, el Subdirector, o la persona que aquél designe, dentro del mismo plazo de 24 horas, solicitará una Medida de Protección a Carabineros o al Tribunal de Familia.
- e) Si la vulneración de derechos está asociada a situaciones de salud que quieran atención médica urgente, o existan señales de maltrato físico, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe, trasladará al estudiante el mismo día al centro asistencial e informará en paralelo a la familia a fin de que concurra a dicho centro asistencial.

5. **Medidas de resguardo, formativas y de apoyo psicosocial**

No obstante que el Colegio denuncie los antecedentes ante las autoridades penales o judiciales competentes, el Colegio evaluará la implementación de medidas de resguardo, formativas y/o de apoyo psicosocial en el contexto educativo, establecidas en el presente Reglamento de Convivencia. Para ello, el Encargado de Convivencia Escolar – por sí o a través de la persona que designe -determinará las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y de su grupo familiar. Dicha evaluación se realizará dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde que el Colegio haya tomado conocimiento de los hechos. Dichas medidas podrán ser las siguientes:

- Citar al Apoderado a una nueva reunión, con la finalidad de acordar medidas psicosociales protectoras, entre ellas, el Colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante, sean a nivel individual, grupal o familiar, por parte del Psicólogo, orientador y/o profesor jefe.
- Facilitar la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, así como para atención psicológica del alumno y su grupo familiar. Para ello, se podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de Derechos de la infancia (OPD), CESFAM, u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier vía idónea, tales como correo electrónico, personalmente u oficio.
- Realizar acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega de compromisos académicos, recalendariación de evaluaciones, apoyo en aula, entre otros apoyos, según la necesidad de cada estudiante.
- Si la vulneración es provocada por un adulto funcionario del Colegio, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según se explica más adelante

6. **Formas de comunicación con apoderados y medidas que el Colegio podrá adoptar a su respecto**

Los Apoderados estarán informados permanentemente de las etapas y acciones realizadas en la aplicación de este protocolo. Las comunicaciones se realizarán a través de los conductos regulares establecidos en el Reglamento de Convivencia, y, además, según la urgencia y necesidad de entrega de la información, a través de entrevistas presenciales, entrevistas virtuales, llamados telefónicos y/o correo electrónico.

7. **El Colegio podrá adoptar respecto a los apoderados, las siguientes medidas**

- (i) Entrevistas de información; (ii) Acuerdos o compromisos relativos a planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; (iii) Derivaciones a redes de apoyo; (iv) Denuncias a órganos con competencia penal; (v) Solicitud de medidas de protección ante tribunales de familia.; (vi) Entrevistas de seguimiento.



8. Medidas a adoptar en caso de que exista un funcionario del Colegio involucrado en los hechos

En caso de que un trabajador del Colegio incurra en situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con alguna de las medidas que contempla el RIOHS, esto es: (i) Amonestación verbal; (ii) Amonestación escrita; (iii) Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo; (iv) Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al contrato de trabajo, atendiendo a la gravedad de los hechos.

Las medidas disciplinarias serán adoptadas por la Dirección del Colegio, previa realización del procedimiento de investigación establecido en el RIOHS.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el Colegio podrá adoptar temporalmente la medida de reasignación de funciones del docente o trabajador, reubicar su puesto de trabajo, o adoptar otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto con el estudiante involucrado, en tanto no se esclarezca su participación en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar en compañía del Director o de otro miembro del Equipo Directivo.

Cabe recordar que en caso de que exista una situación de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se aplicará el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, establecido en el Anexo N° 6 de este Reglamento.

9. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados

En todo momento, el Colegio resguardará la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o niña hacia la comunidad, así como la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la comunidad educativa.

10. Registro

De todos los acuerdos se entregará información oportuna a las familias, procurando mantener una comunicación constante, dejando registro en el libro de clases.



Anexo N° 2: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

1) Introducción

"La protección y resguardo de los derechos de los niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol responsable del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos". (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. MINEDUC, 2013)

Como comunidad escolar, estamos comprometidos con el desarrollo integral de nuestros estudiantes, como una forma de entregar a la sociedad personas con conocimientos, valores y actitudes que les permitan mejorar su calidad de vida y la de su entorno más próximo. Como Establecimiento educativo, estamos orientados a ser un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, y a la vez, articular un trabajo coordinado y permanente con redes locales, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Augusto Winter tienen el derecho y el deber de desarrollarse en un ambiente de respeto y dignidad de la persona. Para ello, es fundamental promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral para construirla.

Atendida la normativa dictada por el Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, el Colegio ha elaborado el presente Protocolo de Actuación ante hechos de connotación y agresiones sexuales.

Son principios inspiradores del presente Protocolo los siguientes:

- a) Actuar siempre velando por resguardar el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- b) Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia.
- c) Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y aceptadas como válidas.
- d) Prestar atención en forma inmediata ágil, evitando demoras en la intervención.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que la víctima no esté con la persona que se sospecha le ha agredido sexualmente.
- f) Realizar la mínima intervención posible, evitando la revictimización secundaria.
- g) Evitar preguntar acerca de detalles en relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo aquella información que verbalice espontáneamente, sin realizar acción alguna tendiente a comprobar la veracidad o no de sus declaraciones.

2) Definiciones

- a) **Abuso sexual infantil:** Consiste en "la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión." Cabe señalar que el abuso sexual también puede verificarse a través de medios tecnológicos.
- b) **Agresión sexual:** Se entiende por tal "todo hecho que, de manera física y violenta, afecta la indemnidad y/o integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa".
- c) **Hechos de connotación sexual:** Son aquellas "acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento".



d) Sexting: Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

e) Grooming: Consiste en el conjunto de acciones que realiza un adulto a través de medios tecnológicos (redes sociales, internet, etc.) para ganarse la confianza y/o amistad de un niño o adolescente, creando una conexión emocional que tiene como objetivo obtener un beneficio de carácter sexual.

Son conductas de tipo sexual, que pueden generar responsabilidad penal, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de genitales por parte de abusador al niño.
 - Tocaciones realizadas en genitales del menor.
 - Tocaciones en otras zonas del cuerpo por parte del abusador.
 - Incitación, por parte del abusador, a la tocación de los propios genitales.
 - Utilización del niño o adolescente en la producción de material pornográfico, a través de fotografías, películas, imágenes, entre otros.
 - Exposición de un niño a material pornográfico.
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
 - Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
 - Simulación de un acto sexual.
- **Importante:** El Colegio no es el órgano encargado de investigar la existencia o no del delito, ni de recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y derivar los antecedentes a las instituciones correspondientes. En otras palabras, tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Sin perjuicio de ello, el Colegio dispondrá de todos los apoyos pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos, para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, sea que tengan la calidad de víctimas o denunciados.

3) **Prevención del abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual**

- a) El Colegio, previo a contratar a un funcionario, solicitará el correspondiente certificado de antecedentes. Asimismo, revisará el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- b) El personal del establecimiento tendrá prohibido ingresar a los baños de los estudiantes mientras éstos se encuentren en su interior, salvo que se detecte alguna situación de peligro, como fuego, inundación, o indicios de que se está cometiendo algún delito. En estos casos, en la medida de lo posible, el personal ingresará con otra persona adulta para respaldo.
- c) Los docentes y asistentes de la educación deben mantener relaciones formales con los estudiantes. Se debe evitar manifestaciones de afecto que puedan causar malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo, cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de parte algún alumno, que no cumpla con los criterios de formalidad antes indicados.
- d) El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes, que no corresponda a instancias oficiales de la institución.
- e) Si por alguna razón formativa o académica se requiere una entrevista individual entre un profesor o asistente de la educación u otro adulto y un alumno del Colegio, ésta se realizará en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta, resguardando que en el espacio todos se sientan respetados y protegidos.
- f) Todo colaborador del Colegio debe evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria. Incluso, apelativos usados por costumbre o como expresiones de cariño pueden generar malestar en los estudiantes. También se debe evitar sobrenombres que puedan ser mal interpretados o descalificativos.

4) Acciones formativo – pedagógicas

- a) El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con su equipo y profesores jefes, realizará con los estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones, lo que implica:
 - (i) Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
 - (ii) Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro y expresiones artísticas de los alumnos, entre otras.
 - (iii) Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.
- b) En relación al personal, padres, madres y apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar organizará al menos una jornada al año para la comunidad educativa adulta. El objeto de éstas es revisar la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.
- c) Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos sobre toda esta temática: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas.

Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los estudiantes en forma transversal o en actividades específicas.

5) Protocolo de actuación ante la existencia de indicios de un abuso sexual

- a) Detección: La detección temprana de la situación evita que el abuso persista en el tiempo. Por ello, es fundamental enfrentar este tipo de situaciones ante la existencia de indicios que permitan sospechar de ellas. Generalmente, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:
 - (i) El propio niño o niña revela que está siendo víctima de alguna situación de connotación sexual.
 - (ii) Un tercero (compañero o persona adulta) cuenta que un niño o niña está siendo o ha sido víctima de alguna situación de connotación sexual.
 - (iii) El adulto nota señales claras de dolor en el estudiante que pueden ser atribuidas a alguna lesión producto de maltrato sexual.
 - (iv) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el niño o adolescente, es decir, identifica conductas que no presentaba anteriormente, o nota cambios en su comportamiento, hábitos o forma de relacionarse con los demás, tales como: (1) Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del Colegio; (2) Irritabilidad; (3) Cambios drásticos de humor; (4) Llantos sin motivo aparente; (5) Conductas regresivas como orinarse; (6) Juegos sexualizados con los pares; (7) Aislamiento repentino de sus compañeros.

Cabe señalar que la sola presencia de uno o más indicadores de estos cambios de conductas, no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática. Al respecto, el Ministerio de Educación ha señalado en sus orientaciones, que “*Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/ as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona*”. En caso de dudas, se sugiere consultar el Manual “Sexualidad en la primera infancia y Conductas Sexuales no esperadas”, de Fundación Integra.



Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, por la presencia de uno o más indicadores, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de ello.

Asimismo, es importante destacar que siempre se debe velar por resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o los responsables en los hechos.

- b) Activación del protocolo y levantamiento de información. El Encargado de Convivencia Escolar informará inmediatamente al Director del Establecimiento y activará el presente Protocolo. En primer lugar, revisará el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases y entrevistas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Colegio. El levantamiento de información no se podrá extender más allá de 5 días hábiles, al término de los cuales se determinarán, en un plazo de 6 días hábiles, las medidas pertinentes.

El Director o miembro del Equipo Directivo junto con el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe entrevistarán al apoderado o adulto responsable del niño o adolescente para dar a conocer la situación y para obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar relacionadas con los indicios observados. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia se debe resguardar el bienestar y seguridad del niño o adolescente. Se debe levantar acta de esta información.

Es importante reiterar que el Colegio no está llamado a investigar la existencia de delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar las derivaciones pertinentes. La investigación y el proceso de reparación están a cargo de otros organismos especializados. Sin perjuicio de ello, el Colegio pondrá disposición del afectado todos los apoyos pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos, para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, sea que tengan calidad de presuntas víctimas o denunciados.

- c) Derivación a especialistas: En caso de que el Colegio no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso sexual, se evaluará la pertinencia de la derivación a un especialista respecto de los indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al Colegio como consultorios, OLN, o incluso a través de una medida de protección ante los Tribunales de familia, etc., dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.
- d) Denuncia penal y/o medida de protección: Si de los antecedentes recopilados, se ratifica la sospecha de un hecho constitutivo de delito, se procederá a realizar una denuncia penal, ésta será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

El Encargado de Convivencia Escolar comunicará el hecho a los padres o apoderados de los alumnos que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos alumnos, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que corresponda, o incluso evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia.

6) Protocolo de actuación ante relato explícito o señales físicas de abuso sexual

- a) Derivación e información: Todo miembro de la Comunidad Educativa que reciba el relato de un estudiante de haber sufrido una situación de abuso sexual o señales claras de dolor o físicas que hagan sospecharlo, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio. Sólo en caso de develación o relato espontáneo, quien lo recibe debe escuchar a la víctima o a quien dé la información, de forma acogedora y sin forma de interrogatorio. **No es posible comprometerse a guardar el secreto**. No es posible desvestir ni revisar el cuerpo del estudiante afectado.



El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la confesión debe ser transscrito textualmente y quedar firmado en la ficha del estudiante involucrado. En caso de ser un adulto del Colegio debe dejar un acta del relato. No es necesario que el estudiante firme.

Se reitera la importancia de velar por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

- b) Activación del Protocolo y levantamiento de información. El Encargado de Convivencia Escolar debe citar e informar inmediatamente y de forma presencial a los padres del niño o adolescente víctima, con el fin de contener y orientar a los padres en los procedimientos. En dicha instancia asistiría en compañía del Director o de un miembro del equipo directivo designado por él. Se debe dejar registro escrito de la entrevista.

Se tendrá especial preocupación cuando se sospeche que el maltrato o abuso provenga de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones debe ser realizada con mucho cuidado, analizando caso a caso.

Asimismo, el Encargado de Convivencia Escolar revisará el historial del alumno señalado como víctima, recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Colegio. El levantamiento de información no puede tomar más de 5 días hábiles, al término del cual se determinarán, en un plazo de 5 días hábiles, las medidas que correspondan.

Tal como se ha indicado precedentemente, no es función del Colegio investigar la existencia o no de un determinado delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y realizar las derivaciones que correspondan.

- c) Denuncia penal: Si se cuenta con antecedentes confiables de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes; en su defecto lo hará el director dentro del plazo legal. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

En cambio, cuando se sospeche que el abuso proviene de parte de algún familiar y se teme fundamentalmente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, sin perjuicio de evaluar poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda.

Cuando la denuncia se efectúa por parte del colegio, será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se llevará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia.

- d) Atención médica: En caso de que el estudiante manifieste dolor o lesiones atribuibles a una agresión violenta, el Director, Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe, deberá trasladarlo inmediatamente a un recinto hospitalario, comunicando en forma paralela a la familia que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización previa de la familia para acudir al centro asistencial, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

Dependiendo del resultado la evaluación médica, si se constatan lesiones atribuibles a abuso sexual, el personal médico deberá efectuar la denuncia correspondiente, de acuerdo con su obligación legal; si aun así no lo hiciera, deberá hacerla el director o adulto que haya acompañado al estudiante.

En caso de que el centro asistencial no constate lesiones atribuibles a abuso sexual, pero se mantienen sospechas de éste, el Colegio procurará la evaluación por un especialista a fin de determinar la procedencia de la denuncia o de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio como consultorios, OLN, o incluso vía

Tribunales de familia etc., dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.



7) Medidas de resguardo o protección a las víctimas

Se resguardará que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su intimidad e identidad. Se permitirá que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de estos.

Ante una develación espontánea, el personal del Equipo de Convivencia Escolar realizará un primer momento de acogida y contención, sugiriendo a los padres la posterior derivación para la atención profesional que corresponda. Si la familia carece de recurso protectores, podrá solicitarse a su favor medidas de protección a los Tribunales de Familia.

Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio. Se realizarán acciones de apoyo, información y comunicación de las víctimas y sus familias.

8) Medidas respecto de los denunciados

- a) Si el denunciado es adulto: Si la sospecha fundada recae sobre adultos de la comunidad escolar, se deben tomar medidas precautorias con el fin de evitar todo contacto con las presuntas víctimas, y estudiantes en general, hasta que se compruebe por parte de la justicia su inocencia o culpabilidad.

Entre las alternativas, podrá considerarse una medida de protección a los Tribunales de Familia.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio, la denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, y a fin de resguardar la integridad de los alumnos y del propio trabajador, el Colegio podrá determinar la reasignación de las funciones el docente o trabajador, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento. Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

La Dirección del Colegio, en conjunto con la Coordinadora de Formación, determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos. Si la investigación penal concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y demás normas legales vigentes.

- b) Si el denunciado es estudiante. Si la sospecha recae sobre un estudiante, se adoptarán las siguientes medidas:

- (i) Entrega de apoyo emocional en lo que corresponda, a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.
- (ii) Dependiendo de los antecedentes del caso, el Colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- (iii) Se podrá trabajar la situación con personal del Colegio, los apoderados y alumnos según la edad y características del caso.
- (iv) Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- (v) Se velará por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor como presunta víctima durante la investigación, y se adoptarán las medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo incluso adoptar medidas más excepcionales como la reducción de jornada, calendarización u otras, que no constituyen sanción. Estas medidas se mantendrán hasta que se compruebe por parte de la justicia, la inocencia o culpabilidad del presunto agresor.

La adopción de estas medidas siempre incluirá una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito de ello. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará por carta certificada o correo electrónico.

9) Comunicación con apoderados de los estudiantes involucrados



Los apoderados del o los estudiantes afectados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares con las familias establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Convivencia, y, además, según la urgencia y necesidad de entrega de la información, a través de entrevistas presenciales, entrevistas virtuales, llamados telefónicos, correo electrónico y/o carta certificada al domicilio registrado en el contrato de prestación de servicios.

10) Manejo de la información

- a) Información al personal: se evaluará la información que se entregará al personal del establecimiento, solicitando la debida reserva de la misma. No es necesario que el personal conozca detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. La instancia será liderada por el Director o el Encargado de Convivencia Escolar. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte del personal como de los apoderados, por lo que los objetivos es que el personal: (i) Evite los rumores y/o acciones discriminatorias o de otra naturaleza que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. (ii) Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores; (iii) Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño o adolescente afectado.
- b) Información a estudiantes: La Dirección del Colegio determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.
- c) Información a padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán: (i) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento; (ii) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

11) Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. El profesor jefe debe, por su, monitorear el progreso del alumno, informando al Equipo de Convivencia Escolar cualquier novedad.



Anexo N° 3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento.

1) Introducción

El Colegio Augusto Winter promueve la salud y vida sana de sus estudiantes, motivo por el cual no está permitido traer ni consumir tabaco, alcohol ni drogas en el Colegio. El establecimiento promueve un ambiente escolar protector y se espera el compromiso individual y colectivo de todos los actores de la comunidad educativa para mantener un ambiente educativo libre del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Si bien la prevención de conductas de riesgos ligadas al consumo se inicia tempranamente en el contexto familiar y son los padres, madres y/o apoderados los principales agentes preventivos, el Colegio se suma activamente a esta tarea para apoyarlos en el abordaje de esta problemática. Además, se espera la participación de los padres, madres y apoderados en todas aquellas iniciativas relacionadas con este tema y a las cuales hayan sido convocados por el Colegio.

Con el objetivo de promover el desarrollo integral de los alumnos, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo, propias de la adolescencia, como el consumo de drogas y estupefacientes.

De acuerdo con los criterios de la Ley de Drogas N° 20.000, este protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en casos conflictivos al interior del colegio, como redes de microtráfico o detección de alumnos con situaciones de consumo en sus distintos niveles, entre otros.

Según la Superintendencia de Educación, se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro y fuera del establecimiento cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en la que participa uno o más estudiantes de la comunidad educativa como responsables (como, por ejemplo, salidas pedagógicas).

2) Prevención

En los niveles pre-escolar y primer ciclo el foco está en la prevención de conductas de riesgo a través de la promoción del desarrollo de hábitos de vida saludable, como alimentación equilibrada, uso del tiempo libre, fomento del deporte, hábitos del sueño y de higiene, entre otros. En el segundo ciclo, además de lo anterior se entrega información científica actualizada sobre los riesgos del consumo de sustancias nocivas para el organismo, así como los factores protectores y de riesgo asociados a éstas.

Los casos al interior de la comunidad serán tratados de manera institucional, resguardando el principio de presunción de inocencia y los derechos de los estudiantes involucrados.

Para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa, el Colegio debe mantener contacto con la red de apoyo local, la municipalidad, OLN, el programa SENDA en la comuna, la Fiscalía, Carabineros y la Policía de Investigaciones.

3) Protocolo de actuación ante situaciones de consumo o porte de alcohol, drogas u otras sustancias similares

- a) Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Encargado de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia.
- b) Hecho lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:
 - (i) Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.



- (ii) Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Para ello existirá un plazo máximo de 25 días hábiles.
- (iii) Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- (iv) En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa, pudiendo, si es necesario, encontrarse siempre acompañado por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos. Se evitara en todo momento vulnerar sus derechos.
- (v) Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
- (vi) En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

4) Medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se podrán adoptar

Atendido el mérito de los antecedentes, el Colegio Augusto Winter podrá adoptar alguna de las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud:

- a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud.
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta: Dialogo formativo en el que se exponen las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.
- d) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- e) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como OLN, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia Escolar a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

5) Denuncia a autoridades con competencia penal

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia la realizará el Director o la persona designada por ella.

6) Situación de hallazgo de sustancias ilícitas o drogas

- a) Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del Establecimiento Educacional, éste debe entregar inmediatamente dicha información a Dirección o Inspectoría de forma presencial, dejando registro de la situación mediante Ficha informativa Convivencia Escolar, correo electrónico o acta de entrevista.



- b) En caso de que el hallazgo sea presumiblemente de una sustancia ilícita, Dirección, apoyado por Equipo de Convivencia Escolar, procederá a realizar una denuncia a PDI, OS-7 o Fiscalía, según Ley N° 20.000, mediante relato escrito, correo electrónico o plataformas virtuales a disposición. Esta debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- c) Dirección del Establecimiento establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.).



Anexo N° 4: Protocolo de actuación para abordar accidentes escolares y enfermedades de los estudiantes

1) Introducción

Los accidentes escolares ocurridos durante la Jornada de Clases del Colegio Augusto Winter y los accidentes de Trayecto están regidos por el Decreto Supremo N° 313, de 1973, que describe las características del Seguro Escolar.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada, el Colegio Augusto Winter, deberá responder **SIEMPRE** siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento Educacional será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en dificultad:

1º ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2º NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar **inmediatamente** lo que acontece a la Coordinadora de Convivencia Escolar (en ese orden). **No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.** Luego Coordinadora de Convivencia Escolar será quien dé aviso al Director del Colegio Augusto Winter de forma oportuna.

3º NO SERÁ ATRIBUCIÓN de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud.

- a) Se detecta el tipo de accidente, enviándose al alumno (a) a la sala de Primeros Auxilios, acompañado de Asistente de educación para recibir atención y cuidado.
- b) La secretaria a cargo del procedimiento llena el formulario de Declaración individual de Accidente Escolar, el que se revisa la Coordinadora de Convivencia Escolar o Directivo.
- c) El/la Asistente de Educación o Profesor encargado/a de Atender Primeros Auxilios, avisará a la secretaria del Colegio, para que se dé aviso al Apoderado, comunicándole lo ocurrido, para que se dirija de inmediato al Colegio. El Apoderado es responsable de acompañar y culminar el proceso de atención en el servicio de urgencia, con actitud de apoyo (se aplicarán medidas ante faltas de respeto e intolerancias).
- d) Sólo en caso necesario, ya sea por la urgencia y gravedad de la lesión ocasionada por el accidente, o por la imposibilidad de contactar al apoderado/a inmediatamente, o imposibilidad concreta de que el apoderado/a asista al Centro de Salud correspondiente a la derivación, el Colegio procurará trasladar al alumno (a) al servicio de urgencia del Consultorio Miraflores o Urgencia del Hospital Regional Dr. Hernán Henríquez Aravena, por medio de un servicio de transporte ad hoc para emergencias de salud.
- e) Por tanto, es deber del apoderado presentarse al Colegio ante un accidente escolar, informarse y hacerse cargo de la situación de su pupilo, pues de lo contrario se contravienen normativas legales.

2) Definiciones

- a) **Accidente escolar:** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, pudiendo tener consecuencias que lleguen a provocar situaciones de urgencia o emergencia. No sólo se consideran como tal los accidentes en el Colegio o en actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento, sino que también incluye el trayecto directo de ida o regreso, o entre la casa o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional si se trata de un alumno que realiza su práctica profesional.
- b) **Accidente leve:** erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se avisará a sus padres.
- c) **Accidente moderado:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del Colegio y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.
- d) **Accidente grave:** Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o



se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

- e) **Primeros Auxilios:** Consiste en la atención inmediata que se le da a una persona enferma o lesionada en el lugar de los acontecimientos, antes de que llegue el personal entrenado y se haga cargo de la situación, o bien antes de ser trasladado a un centro asistencial u hospitalario. Los primeros auxilios son limitados a los conocimientos de la persona que lo aplica de acuerdo con sus conocimientos, por esto el socorrista nunca debe pretender reemplazar al personal médico.
- f) **Encargado de Primeros Auxilios:** para todos los efectos del presente protocolo, el Director del establecimiento designará al encargado de primeros auxilios, escogiendo de preferencia entre los integrantes del equipo directivo y considerando también un listado formal de suplentes que cuenten con la formación adecuada para liderar las acciones que contemplan el presente protocolo.
- g) **Seguro Escolar:** El seguro escolar es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

3) Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan

Será responsable de implementar las políticas y planes en materias de seguridad el Director del Establecimiento y la Coordinadora de Convivencia Escolar.

Por su parte, será responsable de la activación del Protocolo de Accidentes, será el Encargado de Primeros Auxilios. En el caso de producirse un accidente en una actividad fuera del recinto del Colegio, será el profesor responsable de ésta quien active el Protocolo en coordinación con la encargada de primeros auxilios en lo que sea necesario.

4) Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse

La persona encarga del traslado del estudiante, en caso de ser necesario, será el Inspector de nivel u otro Inspector designado al efecto.

5) Procedimiento ante accidentes o enfermedades leves

- a) El alumno o alumna será llevado a la Enfermería del Colegio, donde se realizarán la atención de **carácter primario**: inmovilización, frío local, etc. Importante recordar que el Colegio Augusto Winter **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento.
- b) La secretaria o asistente del nivel correspondiente llamará al apoderado no más allá de 15 minutos de ocurrido el accidente, y enviará una comunicación de lo acontecido, luego el alumno o alumna proseguirá con sus actividades normales. Si el apoderado decide retirar al alumno podrá hacerlo.
- c) La Coordinadora de Convivencia Escolar informará al Director de lo acontecido, en forma oportuna.

6) Procedimiento ante accidentes o enfermedades moderadas

- a) El o la asistente del Nivel o la Coordinadora de Convivencia Escolar (en ese orden), evaluarán el grado del accidente, del alumno o alumna, posteriormente será llevado a la Enfermería donde se realizarán los primeros auxilios.
- b) Al mismo tiempo, Asistente del Nivel u otra/o inspector/a que acompañe, o la Coordinadora de Convivencia Escolar, (en ese orden) informará al apoderado o algún familiar del accidente, y solicitará acudir al Colegio para realizar acompañamiento del alumno(a) accidentado(a) por el familiar.
- c) Al mismo tiempo, la Secretaría de Inspectoría llenará el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar con los datos del accidente, entregándoselo cuando llegue a su apoderado, madre, padre o algún familiar directo.
- e) La Coordinadora de Convivencia Escolar informará al Director del Colegio Augusto Winter de lo acontecido, en forma oportuna.
- f) El Encargado de Primeros Auxilios podrá considerar el traslado inmediato del estudiante a un centro asistencia si las circunstancias así lo aconsejan.

7) Procedimiento ante accidentes o enfermedades graves

- a) El o la Asistente del Nivel, o el Inspector General (en ese orden), evaluarán el grado del accidente en el lugar mismo del suceso, posteriormente será llevado a la enfermería donde se realizará atención primaria, solicitando la ayuda de otros funcionarios del Colegio Augusto Winter cuando lo necesite. En casos extremos la atención primaria debería realizarse en el lugar mismo de acontecido el suceso.
- b) En forma simultánea, la Secretaría de Inspectoría, solicitará la presencia de ambulancia con especialistas para atender la emergencia del alumno o alumna accidentado.
- c) Al mismo tiempo, la asistente del Nivel o Coordinadora de Convivencia Escolar (en ese orden) informará al apoderado o algún familiar del accidente y le solicitará acudir al Colegio y acompañar a su hijo al servicio de urgencia.
- d) En caso de gravedad extrema, si el apoderado o familiar no puede llevar al alumno o alumna al Servicio de Urgencia lo hará el asistente del Nivel u otro Inspector que disponga la Coordinadora de Convivencia Escolar acompañándolo en Vehículo de Emergencia siempre hasta que llegue el apoderado, la madre, el padre o algún familiar directo.
- e) En forma simultánea, la Secretaría de Inspectoría entregará el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar debidamente llenado con los datos del accidente, al Inspector del Nivel u otro Inspector responsable que acompañará al alumno o alumna accidentado.
- f) Coordinadora de Convivencia Escolar informará al Director del Colegio de lo acontecido, en forma inmediata.

8) Información importante para padres y apoderados

a) ¿Cómo podemos evitar accidentes en el Colegio Augusto Winter?

Cuando los padres matriculan a sus hijos o hijas en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro, asimismo los alumnos deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero o compañera cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

b) ¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Esperar el bus sin bajarte de la acera.
- Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado de que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícalo de preferencia en el piso cerca de ti.



c) Aspectos relevantes del Seguro Escolar

- Un estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado al Hospital Regional de Temuco, en ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. En tal caso es el Servicio Público quien debe derivar al estudiante afectado a otro centro de salud para que opere el seguro escolar.

9) Normas de atención en la enfermería del Colegio

En dicha sala se prestan los siguientes servicios:

- a) Atención de malestares derivados de dolores de cabeza, estómago, etc.
- b) Control de signos vitales, esto es, temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- c) Curaciones simples: Aseo y protección de herida con técnica estéril.
- d) Inmovilización de lesiones traumáticas.

10) Administración de medicamentos

De acuerdo con el Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los alumnos, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. En situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno/a por parte del apoderado o quien este designe, entregándole todas las facilidades para ingreso del apoderado a aplicar dicho medicamento.

11) Del uso del seguro escolar

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo N° 313, todos los estudiantes de colegios reconocidos oficialmente por el Estado, están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar: (i) Es deber del Colegio informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar; (ii) La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios, postas y consultorios del Ministerio de Salud.

El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del Colegio y cuenten con la autorización respectiva.

Accidentes no cubiertos por el seguro escolar: (i) Los producidos intencionalmente por la víctima; (ii) Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o con la práctica profesional.

12) Seguros privados

Sin perjuicio de todo lo anterior, si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Colegio; información que debe renovarse anualmente.

El apoderado, al momento de matricular al párpolo y el alumno en el Colegio deberá, declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud del párpolo o alumno, incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno y en caso de que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad.

Esta ficha deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del estudiante.



13) Identificación de centros asistenciales

Consultorio Miraflores, Ubicado en calle Miraflores, N° 1369, numero de contacto 452 555048.

El Centro asistencial de salud más cercano corresponde al Centro de Salud Familiar Pueblo Nuevo (“CESFAM Pueblo Nuevo”), ubicado en Pasaje 6 Norte N° 01467, Temuco, cuyo teléfono de contacto es el 453 244300

Las redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad son las siguientes:

- a) Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, ubicado en Manuel Montt N° 115, Temuco, cuyo teléfono de contacto es el 452 559000.



Anexo N° 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios.

1) Introducción

El presente protocolo establece los procedimientos necesarios para cumplir con las adecuadas acciones de seguridad en caso de realizar actividades que impliquen el desplazamiento de los estudiantes y/o profesores fuera del Colegio. Las salidas a terreno son consideradas como un cambio en las actividades cotidianas. Se trata de una actividad administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en la que las clases regulares o actividades dentro de la jornada escolar son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

Este protocolo tiene por objetivo establecer normas que regulen las salidas a terreno que organice el Colegio o la Fundación, con el fin de que se realicen con la máxima garantía de eficiencia y los resguardos de seguridad necesarios.

2) Responsabilidades

- a) Director: Responsable de exigir el cumplimiento de este protocolo al momento de realizar salidas a terreno.
- b) Profesores: Responsables del cumplimiento, instrucción y respaldo de este procedimiento en terreno y de verificar su ejecución.
- c) Profesor o directivo a cargo de la actividad: Responsable de planificar, implementar y aplicar este procedimiento; además de explicar a todos los participantes en una breve charla la obligatoriedad de este documento, verificando su ejecución y cumplimiento.
- d) Equipo directivo: Encargado de verificar que todo el personal que trabaja a su cargo haya recibido la instrucción de este procedimiento, con firma y registro, el que será entregado a Dirección para su archivo.
- e) Trabajadores, estudiantes: Responsables de cumplir íntegramente las exigencias de este procedimiento.

3) Definiciones

- a) Salidas pedagógicas o académicas: corresponden a las salidas a terreno cuyo propósito es incrementar los conocimientos de los estudiantes y/o funcionarios. Pueden tener como finalidad asistir a jornadas al aire libre, retiros de funcionarios, teatros, museos, muestras culturales, cine, parque de diversiones, ferias, zoológico, parque natural, lugares o monumentos históricos, instituciones varias, empresas o industrias, etc.
- b) Salidas recreativas: Son aquellas que tienen por objetivo específico proporcionar un momento de esparcimiento a los alumnos y/o funcionarios, como paseos de fin de año a centros recreacionales o celebraciones de cumpleaños, entre otros.
- c) Visitas a organizaciones o instituciones de estudios superiores: Corresponden a visitas a universidades, institutos profesionales o ferias vocacionales, entre otros.
- d) Salidas artístico-musicales: Su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales artísticos o musicales.
- e) Participación en eventos relacionados con disciplinas del conocimiento: Torneos de debate, olimpiadas de matemáticas u otras asignaturas, ferias científicas, etc.
- f) Salidas deportivas: Corresponden a salidas a terreno con la finalidad de participar en encuentros y competencias de alguna disciplina deportiva, olimpiadas u otros similares.
- g) Salidas de acción solidaria: Visitas a asilos de ancianos, hogares de menores, centros asistenciales, escuelas con pocos recursos materiales, etc.

4) Disposiciones específicas

Para las salidas de estudiantes del recinto con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo, “*cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares*” a la Dirección, quién aprueba las actividades.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.



Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director, quien las tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos que corresponda.

El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial respectivo, con la anticipación que se señale en el calendario escolar publicado para el año y región, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso.

Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesores fuera del establecimiento educacional, deberán contar además de la autorización por escrito de los padres, madres o apoderados, con el registro de asistencia y un instructivo de este procedimiento con las normas de seguridad para los participantes. Las autorizaciones deberán ser adjuntadas a la solicitud que se envíe al Departamento Provincial. En caso de que el alumno no cuente con la autorización del padre o apoderado para la actividad, éste no podrá participar de ella, debiendo permanecer en el colegio, realizando el trabajo pedagógico que se le indicará en este caso. Esta situación debe ser avisada a los padres o apoderados.

Es muy importante que el establecimiento registre la asistencia de los estudiantes para efectos de seguridad y control y también para poder acceder al seguro escolar.

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, se procederá conforme con lo establecido en el protocolo de seguro y accidentes escolares.

Se prohíbe el baño o juegos en el mar, ríos, tranques, piscinas, estanques u otros que pudieran significar para los estudiantes y docentes o acompañantes un riesgo de accidentes. Esta prohibición no puede vulnerarse por el profesor a cargo de la actividad, el que debe ser designado antes de la salida a terreno.

Las salidas pedagógicas para el nivel de educación parvularia siempre serán dentro de la ciudad, y dentro de la jornada normal.

Las actividades programadas fuera del año lectivo y/o del horario lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

5) Aspectos de organización previa a la salida a terreno

- a) El profesor de curso es el responsable de organizar la salida a terreno. No obstante, manteniendo siempre la responsabilidad inherente a su cargo, está facultado para delegar su organización en una comisión integrada por otros profesores, apoderados y/o estudiantes, especialmente en el caso de que el viaje sea por un tiempo superior a un día, encargada de contratar los servicios y supervisar que se cumplan las condiciones estipuladas (bus adecuado, control de documentos del conductor, etc.)
 - b) Considerando la finalidad de las salidas a terreno y evaluadas todas las alternativas para su realización, se debe presentar el proyecto a UTP del Colegio y con la finalidad de generar el respaldo de cobertura y para su aprobación a lo menos con treinta días de antelación. Dicho proyecto considerará la entrega de una hoja de ruta de la salida. Si UTP aprueba la actividad desde el punto de vista formativo o curricular, lo informará al Director, quien es finalmente quien comunica la autorización o deniega el permiso, en plazo de 15 días contados desde la fecha de presentación del proyecto. A partir de esa fecha, en el caso de que se haya autorizado el proyecto, se comienza a tramitar la autorización correspondiente al cambio de actividad con las respectivas autoridades del Ministerio de Educación.
 - c) El profesor a cargo es el responsable de verificar personalmente las condiciones generales del viaje y los buses contratados cada vez que se realice la salida, y la seguridad general del vehículo que se utilizará al momento de salir.
 - d) La Dirección del Colegio está facultada para no permitir la salida de los alumnos del establecimiento si las condiciones de transporte, de seguridad pública u otra causa pudiese lesionar la integridad de los alumnos y del personal. En dicho caso se debe comunicar a los apoderados la decisión tomada.
- Además, sólo se pueden autorizar las salidas si cumplen con todo exigido por el Ministerio de Educación.
- e) Al momento de la salida, se debe formar a los estudiantes al interior del establecimiento y revisar la concordancia de los permisos y el listado de salida. Se debe disponer a los estudiantes a la salida del establecimiento, quienes se subirán al bus en compañía del profesor. Se revisa uniformes de los estudiantes y se informa de cualquier anomalía al Director.
 - f) Se entregará a cada estudiante una tarjeta de identificación que contendrá su nombre, número de teléfono, celular del docente o asistente de la educación a cargo del grupo y el nombre y



dirección del establecimiento educacional. El personal del Colegio y apoderados que participen de la actividad portarán credenciales con su nombre y apellido.

- g) UTP debe dejar registro de la salida del grupo en el libro de salida y conservar las colillas de permisos y documentos. Luego se comunica a los cursos los listados para dejar presente a los estudiantes que forman parte de la salida.
- h) El docente en salida es quien se ocupa de todos los detalles que pide el procedimiento.
- i) Se debe mantener informado al colegio de cualquier situación anómala ocurrida en la salida.
- j) El profesor a cargo deberá llevar un listado con los estudiantes asistentes y pasar lista cada vez que se suban al bus, desde la salida y luego de cada detención (a almorzar, realizar alguna actividad, alojarse, etc.), para cerciorarse de que estén todos los estudiantes.
- k) Al momento del retorno es fundamental responsabilizarse por la entrega de todos los estudiantes a sus apoderados.
- l) Finalmente, debe entregarse un Informe de Desarrollo a UTP y a Dirección.

6) Adultos responsables y acompañantes

- a) El curso será siempre acompañado por personas adultas, de las cuales al menos uno debe ser el docente que organiza la salida (profesor jefe o de asignatura que haga clases al curso, según corresponda).
- b) Dependiendo del nivel de enseñanza del cual se trate, considerar, a lo menos, la siguiente estructura de acompañantes en salidas a terreno por un día, pero siempre supliendo la cantidad de adultos mínimos mencionada:
 - Educación parvularia: 2 educadoras y otros 2 adultos que podrán ser miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Asistentes de la Educación o profesores de asignatura.
 - 1° a 4° básico: 1 profesor titular o educadora y otros 2 adultos que podrán ser miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Asistentes de la Educación o profesores de asignatura.
 - 5° a 8° básico: 1 profesor titular y otros 2 adultos que podrán ser miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Asistentes de la Educación o profesores de asignatura.
- c) Dichas reglas operan en los casos en que la salida sea por un solo día.
- d) Cuando la salida considere 2 o más días, cualquier que sea el nivel de enseñanza, deberán ser acompañados por al menos 2 docentes.
- e) Situación especial de paseos de curso de fin de año: En el caso de los paseos que organizan los cursos a fin de año, la organización y responsabilidad será exclusivamente de los apoderados, aunque asistan los profesores en calidad de invitados. Si un trabajador acepta una invitación en este tipo de salidas, debe tener presente que no quedará cubierto por el seguro en caso de accidente.

7) Conductas esperadas en salidas

- a) Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- b) Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- c) Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- d) Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, etc.).
- e) Si la salida de los alumnos de prolonga más allá del horario de colación, el profesor, juntamente con los apoderados, definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
- f) En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- g) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del Colegio en el exterior.

- h) En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- i) Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
- j) Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
- k) Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- l) Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc., éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
- m) Los costos originados por daños accidentales por los estudiantes en giras de estudios serán de cargo y responsabilidad de éstos o sus apoderados.

8) Procedimientos durante la salida en terreno

- a) Durante las salidas a terreno, todo estudiante debe salir con su grupo y regresar junto con éste. No está autorizado bajo ningún punto de vista que algún alumno se retire en el lugar o se baje en algún punto del trayecto.
- b) Todos los integrantes deben cumplir responsablemente con los horarios fijados para la actividad, así como con la entrega oportuna de la autorización firmada por el/la apoderado para la salida pertinente.
- c) Cada integrante del grupo debe participar y mantenerse integrado a las actividades comunes. Está estrictamente prohibido marginarse del grupo para realizar actividades individuales y/o con personas que no formen parte oficial del grupo.
- d) Todos los integrantes deben respetar plenamente los horarios establecidos para las diferentes actividades, incluyendo horas de comidas y de descanso, entre otros.
- e) Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias, tanto de no extraviarlas como de mantenerlas en el lugar asignado para ellas.
- f) En caso de que la salida a terreno sea por más de un día y deban hospedarse en algún lugar, cada estudiante deberá revisar su habitación, al ingreso y a la salida, para evitar que se imputen faltas o daños no ocasionados.
- g) Cada alumno debe responsabilizarse de su cuidado personal, especialmente en aquellos aspectos que dañen su salud.
- h) El estudiante o trabajador que padezca de alergias o enfermedades crónicas deberá llevar sus propios medicamentos habituales. En estos casos se solicita a los padres anotar en "Observaciones" de la colilla de autorización, la situación médica particular (medicamento, dosis, horarios y medidas aconsejables en caso de agravamiento).
- i) Antes de iniciar cualquier actividad se debe hacer una breve charla indicando los puntos anteriores del presente documento a la totalidad de los estudiantes y trabajadores presentes.
- j) Es indispensable contar con el equipo de protección adecuado como: guantes, protector solar UV, entre otros que puedan hacer falta dependiendo el tipo de actividad a realizar. Entre los principales riesgos que se pueden presentar están las caídas, golpes, atrapamiento, riesgo de asfixia por sumersión en sectores costeros, cortes y quemaduras, entre otros.
- k) Asegurarse que el conductor deje a los estudiantes y trabajadores en la zona planificada para ello, la cual debe priorizar dejarlos lo más cercano al lugar de la actividad, idealmente evitando el cruce de calles.
- l) Se debe suspender toda actividad al aire libre si las condiciones climáticas no son las óptimas según el informe meteorológico correspondiente (temporal o precipitaciones, fuertes vientos, inundaciones), por sismos que puedan propiciar un recinto inseguro (si es un lugar costero o si el lugar no posee las condiciones estructurales luego del sismo) o cualquier otro suceso que ponga en peligro la salud e integridad de los estudiantes y trabajadores, y se deben aumentar las protecciones y defensas si es necesario.
- m) Durante los días que dure la actividad, el responsable de grupo debe revisar lo señalado en los puntos anteriores de este documento.



- n) Al regreso toda la delegación debe retornar al establecimiento desde donde son retirados según programa definido por la comisión organizadora.
- o) Al término de cada actividad, el profesor o monitor a cargo deberá entregar al Director del Establecimiento un reporte del resultado obtenido en dicha salida a terreno, indicando las novedades u otras situaciones acontecidas. Y se dejará evidencia de acta por escrito.

9) Riesgos y medidas de prevención

- a) Los viajes de estudio constituyen una instancia destinada a reforzar aprendizajes, fomentar habilidades sociales y promover experiencias educativas significativas fuera del aula.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, es indispensable garantizar condiciones de seguridad, responsabilidad y convivencia armónica entre todos los participantes.

Por esta razón, el establecimiento se reserva el derecho de excluir de la gira de estudio a aquellos estudiantes que presenten antecedentes disciplinarios o conductas que puedan implicar riesgos para su propia seguridad o la del grupo.

Dicha decisión podrá basarse en el registro de anotaciones o situaciones consignadas en la hoja de vida del estudiante, conforme a las normas de convivencia vigentes en el establecimiento.

- b) Para asistir a algún estudiante en caso de una emergencia de carácter simple, el profesor a cargo es el responsable de llevar un kit de primeros auxilios. Este debe ser retirado del Colegio, registrando el retiro y la devolución de este.
- c) En caso de accidente, el profesor a cargo o, en el caso de estar imposibilitado, otro adulto acompañante dará aviso de inmediato a Secretaría de Dirección del accidente, informando de los estudiantes involucrados y de los hechos más relevantes, tales como: consecuencias del accidente, lugar, medios de traslado y lugar de atención médica.
- d) Quien reciba un aviso de accidente debe informar de inmediato a un integrante del Equipo Directivo, quien arbitrará las medidas a adoptar, así como también la oportuna información a los apoderados de los alumnos involucrados.
- e) El Director del establecimiento debe informar al apoderado sobre esa situación. En el caso de los trabajadores se dará aviso a la Dirección de la Fundación de manera inmediata a través de contacto telefónico y con un correo de respaldo.
- f) En caso de que la situación del estudiante no permita esperar, deberá ser llevado por el profesor o encargado de la delegación a la posta de urgencia o al hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud y, en casos de accidentados de gravedad, al centro de salud más cercano.

Anexo N° 6: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

1) Conceptos

a) Maltrato escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

b) Maltrato físico y/o psicológico: Son aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la comunidad escolar que atenten contra su dignidad o que arriesguen su integridad física y/o psíquica.

Se considera maltrato físico cuando un integrante de la comunidad educativa agrede físicamente a otro a través de, por ejemplo, escupitajos, golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos o mordidas, pudiendo o no provocar lesiones.

Se considera maltrato psicológico cuando un integrante de la comunidad educativa agrede a otro a través de, por ejemplo, burlas, insultos, amenazas, descalificaciones o apodos cuando a la persona le molesta y ha pedido no ser llamada así, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, WhatsApp.

También es considerado maltrato psicológico el difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

c) Acoso escolar: Consiste en toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El colegio rechaza toda forma de maltrato y/o acoso escolar, siendo este último un tipo calificado de maltrato entre estudiantes. No todo maltrato constituye acoso escolar o bullying. Ante un acto de maltrato y/o acoso escolar se espera que el mismo afectado o quien tenga conocimiento de la situación recurra a un adulto de la comunidad escolar, quien deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son: (i) Se produce entre pares; (ii) Existe abuso de poder; (iii) Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta.

d) Cyberbullying: Consiste en el acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos.

Junto con el desarrollo de la tecnología y el mayor acceso de niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de videos, sitio web, fotolog, blogs, redes sociales, mensajes de texto, y Whatsapp, entre otros), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia. Esta forma de violencia genera un daño profundo en las víctimas. Es un tipo de acoso de carácter masivo, donde la identificación del o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difunden a través de cualquier otro medio tecnológico (happyslapping).

e) Funa: Consiste en la acción de desprestigar a otros en las redes sociales y consiste en responsabilizar públicamente a una o más personas de la comisión de uno o más acciones que pueden ser o no constitutivas de delitos, pero que normalmente son abusivas o vulneran derechos. Las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.

El Colegio Augusto Winter descarta absolutamente este tipo de acciones, toda vez que generan un daño enorme no solo a quien es identificado como supuesto responsable de un delito o vulneración, sino también a su familia y entorno. El Colegio cuenta con las herramientas



necesarias para acoger las denuncias que los estudiantes deseen presentar, y activar las acciones de protección necesarias contenidas en los protocolos de actuación.

2) Hipótesis de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa

- a) Violencia entre estudiantes: toda acción de maltrato y/o acoso escolar entre estudiantes es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias, descritas en el Reglamento Interno del cual forma parte el presente protocolo.
- b) Violencia de un adulto a un estudiante: De acuerdo a la ley, reviste de especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- c) Violencia de un estudiante a un adulto: Toda acción de maltrato de un estudiante hacia otro adulto de la comunidad educativa es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias, descritas en el Reglamento Interno del cual forma parte el presente protocolo.
- d) Violencia entre adultos: Se espera que los adultos mantengan relaciones recíprocas de respeto y buen trato. Resulta aplicable a los padres y apoderados las conductas esperadas y las infracciones asociadas a los valores de Responsabilidad, Respeto y Honestidad contempladas en el presente reglamento para los estudiantes, por lo que agresiones o maltrato hacia otro adulto de la comunidad educativa es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias. Del mismo modo, los trabajadores tienen dentro de sus obligaciones la de respetar y dar buen trato a los alumnos y apoderados y el público en general, brindándole una atención deferente y cortés, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines de educación y del colegio, procediendo medidas contempladas en el RIOHS ante su contravención.

3) Procedimiento aplicable ante situaciones de violencia entre estudiantes

- a) Denuncia: Los adultos, tanto docentes como asistentes de la educación, deben estar atentos a cualquier conducta que pueda dar cuenta que un estudiante está siendo víctima de hostigamiento.

Ante una sospecha o conocimiento que un estudiante está siendo víctima de maltrato escolar, se debe informar de inmediato al profesor jefe, quien informará al Encargado de Convivencia Escolar y así abordar conjuntamente la situación.

El maltrato escolar es considerado una falta grave o incluso gravísima según sus circunstancias. Por lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá aplicar el procedimiento de aplicación general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar con las medidas especiales que se indican a continuación.

- b) Evaluación de aplicación de resolución alternativa de conflictos: Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor, éste será considerado en el diálogo con los alumnos. La mediación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el RICE, y el Encargado de Convivencia Escolar hará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos.
- c) Procedimiento de aplicación general: Si la mediación no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se aplicará el procedimiento sancionatorio aplicable para faltas graves o mayores, del RICE.

El Encargado de Convivencia Escolar, o la persona que él designe, entrevistará a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Idealmente debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de ello.

El colegio informará el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de 12 hábiles desde la recepción del reclamo. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente. En el caso del primer ciclo el plazo es de 15 hábiles con prórroga equivalente. Lo anterior, salvo que se hayan aplicado las normas de Aula Segura y suspensión cautelar, en cuyo caso, deberá resolverse dentro de 10 días hábiles.

- d) Medidas disciplinarias, de apoyo pedagógico y/o psicosocial y reparatorias: Si se verifica la situación de maltrato las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones, según se detalla en el RICE, sin perjuicio de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, o medidas



reparatorias que resulten pertinentes a la falta, al contexto, y a la presencia de atenuantes y agravantes, todo conforme al Interés Superior del Niño.

En tal sentido, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que designe determinará las acciones de formación y/o reparación a seguir con los involucrados contemplados en este reglamento, que pueden ir desde apoyo psicológico para víctima y/o victimario, trabajo específico con el curso, entrevistas de seguimiento con los padres, etc.

También podrá iniciar un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas, o derivaciones externas para tratamiento con especialistas. Todo quedará registrado en la ficha de estudiante.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del Colegio.

- e) **Medidas de resguardo.** Desde que se tome conocimiento del hecho y durante todo el procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar evaluará adopción de medidas urgentes, si fuera necesario para la integridad física y/o psicológica del estudiante afectado. En caso de requerir asistencia de salud: se procederá conforme al Protocolo de Accidentes.

Asimismo, se evaluará de acuerdo con las características de cada situación la necesidad de otorgar contención emocional, activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, Equipo de Convivencia Escolar, Asistente Social y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendariación de trabajos y evaluaciones, entre otras medidas.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las redes comunales, tales como OLN de la comuna, de conformidad a las medidas de apoyo psicosocial reguladas en este Reglamento.

El Encargado de Convivencia Escolar puede informar a los profesores de asignaturas y asistentes de formación lo ocurrido a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite. Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

El Director podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias.

- f) **Medidas que involucren a los apoderados.** Se consideran las siguientes: (i) Entrevista de información; (ii) Entrevistas para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; (iii) Entrevistas para informar medidas de resguardo al estudiante; (iv) Entrevistas con equipo de apoyo; (v) Entrevistas de seguimiento.

En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al Colegio, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna que pueda efectuar el colegio.

- g) **Comunicaciones con los apoderados de los estudiantes involucrados.** La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información. Los medios de contacto, además de los oficiales indicados en el RICE, son: (i) Teléfono del apoderado, dejando el correspondiente respaldo; (ii) Libreta de comunicaciones; (iii) Correo institucional; (iv) Carta certificada.

- h) **Denuncia penal y/o medida de protección.** Dirección debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u online. En ausencia del Director la denuncia la efectuará quien lo subrogue, y en su defecto cualquier miembro del equipo directivo.

Del mismo modo, en caso de que, de acuerdo con las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, el Director podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por

medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

- i) Normas adicionales en caso de denuncia de acoso escolar. En caso de que el maltrato escolar califique de hostigamiento o bullying, además de los señalado en el punto anterior, se deberán considerar los siguientes aspectos.

El bullying es considerado una falta gravísima en la reglamentación del colegio, que pudiera ser sancionado incluso con la expulsión o no renovación de la matrícula. Por ello, el colegio está facultado para decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

Asimismo, el Colegio podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del hostigamiento. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias.

En este caso, no procederá la aplicación de la resolución alternativa de conflictos.

Durante el proceso se debe revisar y evaluar la existencia de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej: control de espacios físicos, salidas, otros).

El Encargado de Convivencia Escolar deberá socializar los hechos constatados y las medidas adoptadas a los docentes, paraprofesionales y asistentes de la educación que se consideren pertinentes de acuerdo con el proceso escolar de los estudiantes involucrados.

Dentro de las medidas de resguardo para la víctima, el Encargado de Convivencia Escolar establecerá las medidas formativas y/o reparatorias contempladas en este RICE, que resulten más apropiadas al caso. De estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al Colegio, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OLN, CESFAM u otros) que pueda efectuar el Colegio.

En aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estos víctimas o no), la Coordinadora Pedagógica, en conjunto con la Encargada de Ciclo correspondiente del Colegio podrán establecer medidas académicas especiales, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los alumnos involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda.

Se generará, además, un plan de trabajo que involucre a todo el curso, el cual estará enfocado a desarrollar habilidades socio emocionales que contribuyan al cese de la situación de hostigamiento.

Como parte del seguimiento de este tipo de situaciones, se observarán las conductas del curso por parte del profesor jefe, cuerpo docente, convivencia escolar, psicóloga y orientador. Si la situación persiste en el tiempo, se realizarán una o más de las siguientes acciones: (i) Entrevista del profesor jefe con estudiantes; (ii) Entrevista del profesor jefe con apoderados, para hacer seguimiento o continuar con observación directa en clases y otros espacios del Colegio; (iii) Entrevista de profesor jefe, psicóloga, y Encargado de Convivencia con especialista externo, para recoger sugerencias y evaluar avances; (iv) Derivar a evaluación externa y solicitar informes en corto plazo.

- j) Seguimiento de la situación.

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente. Por su parte, los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al Colegio de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

Si surgiera información o evidencia de que el caso de maltrato se mantiene, o pudiera mantenerse se volverá a investigar.

4) Procedimiento aplicable ante situaciones de violencia de adulto a estudiante

- a) Cuando exista una acusación de maltrato físico o psicológico de parte de un adulto a un estudiante se procederá conforme se indica a continuación. Quien reciba esta información debe, de manera inmediata, informar a algún miembro del Equipo Directivo, quien tomará un registro escrito de esta declaración y deberá entregar los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable, junto al Director, de hacer efectivo el presente protocolo.
- b) Dentro del plazo de 24 horas hábiles contadas desde la recepción de la declaración, el Encargado de Convivencia Escolar citará formalmente – junto a un miembro del Equipo Directivo – al apoderado del estudiante afectado, para darle a conocer el procedimiento que se efectuará para aclarar la situación y en el que se solicitará que, tanto el estudiante afectado como el apoderado, que entreguen una declaración por escrito de las circunstancias en la que el estudiante sufrió la agresión.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar junto con otro miembro del Equipo Directivo o Equipo de Convivencia Escolar, deben entrevistar al estudiante agredido e iniciar una investigación por medio de entrevistas a testigos y al adulto involucrado, de acuerdo al Procedimiento de investigación de faltas graves o mayores establecido en el RICE.
- d) Si el acusado de la agresión fuere el Encargado de Convivencia Escolar, el responsable del Protocolo será el Director o un miembro del Equipo Directivo. Por su parte, si el acusado de agresión fuere el Director del Colegio, el responsable del Protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- e) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya investigado los hechos, deberá presentar a Dirección del Colegio un informe con los antecedentes para que, en conjunto, se determine si existió o no maltrato por parte de un adulto hacia algún estudiante.
- f) Si se concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que permita la aclaración entre el adulto, apoderado y estudiante involucrado.
- g) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. Ello, previa tramitación del procedimiento de sanciones establecido en el RIOHS del establecimiento, al que se podrá adjuntar como medio de prueba la investigación efectuada en virtud del presente protocolo.

Durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación y a fin de resguardar la integridad del alumno y del propio trabajador, el colegio podrá determinar la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno afectado mientras la situación se resuelve.

Independiente de dichas sanciones se incentivará la implementación de medidas de acompañamiento o formativas con el trabajador, reparatorias como las disculpas, privadas o públicas o servicio comunitario y de acompañamiento especial del alumno afectado por parte del profesor jefe y Equipo de Convivencia.

- h) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un padre, madre o apoderado, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar en el contexto educativo, se podrán imponer las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que podrán consistir en: (i) Suscripción de compromiso; (ii) Suspensión temporal del carácter de apoderado; (iii) Cambio de apoderado; (iv) Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones; (v) Prohibición de ingreso al establecimiento, entre otras de las allí señaladas.
- i) Independiente de dichas sanciones se incentivará la implementación de medidas reparatorias como las disculpas, privadas o públicas o servicio comunitario.
- j) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. Del mismo modo, de acuerdo a las circunstancias y gravedad del caso, el Director evaluará la necesidad de requerir a los Tribunales de Familia medidas de protección en favor de la víctima tales como terapia psicológica, prohibición de acercamiento del agresor u otras.

5) Procedimiento aplicable ante situaciones de violencia de estudiante a adulto

El maltrato de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar es considerado falta grave o gravísima, debiendo activarse el Protocolo de Actuación General establecido en el RICE, sin perjuicio de poder utilizar procedimientos de resolución constructiva de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

El Encargado de Convivencia Escolar, tal como en las otras situaciones de maltrato, junto con las medidas disciplinaria determinará las medidas formativas y/o reparatorias seguir con los involucrados contemplados en este reglamento, que pueden ir desde apoyo psicológico para víctima y/o victimario, trabajo específico con el curso, entrevistas de seguimiento con los padres, etc. También podrá iniciar un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas.

Si el maltrato se verifica en contra de un trabajador del Colegio, Dirección evaluará y aplicará las medidas de resguardo necesarias y a su alcance para que desarrolle sus funciones de forma segura, y para que reciba la atención de salud si fuere el caso, en el plazo más breve posible. Se procederá del mismo modo a interponer la denuncia penal y/o la medida de protección que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de que también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación, en conformidad con la normativa vigente.

En este último caso, cuando de un mismo hecho resulte la activación de un protocolo en conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y, al mismo tiempo, la aplicación del procedimiento de actuación ante acoso laboral o violencia en el trabajo que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los documentos que forman parte del proceso de investigación por RICE serán comunicados al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin de que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, ello con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y riesgos de revictimización.

Dentro de las medidas de resguardo, el Colegio podrá aplicar al estudiante agresor las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones, si se concluye que existe un grave peligro para la integridad física o psicológica de la víctima. Lo anterior debe encontrarse justificado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales dichas medidas resultan adecuadas para el caso, informando, además, las medidas de apoyo psicológico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias.

Lo anterior es sin perjuicio de que, atendidos los hechos del caso concreto, el Colegio aplique el procedimiento de actuación ante hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, pudiendo en dicho contexto, decretarse la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar mientras dure el procedimiento.

6) Procedimiento aplicable ante situaciones de violencia entre adultos

Es responsabilidad de todo adulto de la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la convivencia positiva y la adhesión a los valores del colegio, mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar siendo siempre ejemplos y modelos positivos. En este sentido el maltrato entre adultos atenta contra la buena convivencia.

En el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, se espera en primer término que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el Colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes, la que podrá ser liderada por el profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar o Director, según la complejidad de la situación. Si ello no es posible, el colegio procederá a investigar los hechos de acuerdo con el Protocolo de actuación aplicable a faltas graves o mayores del RICE.

En el caso de maltrato entre funcionarios o si el Colegio recibe una denuncia de maltrato por parte de un funcionario del Colegio hacia un parentesco, madre y/o apoderado se investigará la situación conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento y se aplicarán las sanciones correspondientes allí establecidas.

Si el maltrato se verifica de un parentesco, madre o apoderado hacia un trabajador del establecimiento, el Director, como primer aspecto, evaluará las medidas de resguardo necesarias y a su alcance para que el trabajador afectado desarrolle sus funciones de manera segura, y reciba la atención de salud que corresponda según sea el caso, por la agresión o maltrato recibido. Atendida la gravedad de la situación, el Equipo de Convivencia Escolar evaluará la posibilidad de ofrecer una instancia de mediación para aclarar la situación y resolverla a través de una medida reparatoria. Si ello no fuere posible, el Colegio investigará los hechos de acuerdo con el procedimiento



aplicable a faltas graves y gravísimas, contemplado en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

En paralelo, podrá aplicar el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, contemplado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación. En este último caso, cuando de un mismo hecho resulte la activación de un protocolo en conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y, al mismo tiempo, la aplicación del procedimiento de actuación ante acoso laboral o violencia en el trabajo que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los documentos que forman parte del proceso de investigación por RICE serán comunicados al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin de que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, ello con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y riesgos de revictimización.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Director de denunciar ante las autoridades con competencia en lo criminal, aquellos hechos que revistan caracteres de delito.

7) **Seguimiento**

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente. Por su parte, los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al Colegio de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

Si surgiera información de que el caso de maltrato se mantiene se volverá a investigar.



Anexo N° 7: Protocolo de actuación ante casos de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad

1) Generalidades

El presente Protocolo tiene por finalidad orientar la actuación del Colegio frente a la situación de embarazo, paternidad y maternidad, con el objeto de promover la permanencia de los estudiantes en el Colegio.

Las alumnas embarazadas, así como los que sean padres o madres, tienen derecho a permanecer en el Colegio y en ningún caso esta condición será un impedimento para ingresar o permanecer en él. En este sentido, el Colegio otorgará a las alumnas/os en situación de embarazo y/o paternidad las facilidades académicas y administrativas que se detallan a continuación, para garantizar su derecho a la educación.

2) Respeto al Reglamento de Evaluación y Promoción

- a) La estudiante embarazada tiene derecho a contar con el acompañamiento del profesor jefe, quien la acompañará en su proceso en conjunto con orientación.
- b) UTP supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida especiales para amamantamiento y controles de salud, y, además, elaborará e implementará el calendario de evaluación, que permita velar por el derecho a la educación de la estudiante.
- c) La estudiante tiene derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de paternidad y maternidad le impida asistir regularmente al Colegio.
- d) Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, puede acceder a una reprogramación de sus evaluaciones supervisado por el Coordinador Académico, siempre y cuando haya presentado previamente el certificado médico o carné de salud correspondiente.
- e) Para la alumna en situación de embarazo, no será exigible un 85% de asistencia a clases durante el año escolar, sino el 50%. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran justificadas cuando se presente certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En caso en que la estudiante tenga una asistencia a clases menor al 50%, es el Director del Colegio quien tiene la facultad de resolver su promoción.
- f) En virtud de lo anterior, el estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas según lo señalado anteriormente y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- g) Se otorgará flexibilidad para las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio y el cumplimiento del calendario de evaluación, el que ha sido previamente entregado a la estudiante y a su apoderado.

3) Procedimiento general de actuación en situaciones de embarazo, maternidad o paternidad

- a) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazado, maternidad y paternidad.
- b) Inspectoría archivará los certificados médicos y fotocopia del carné de salud entregado por la estudiante o su apoderado.
- c) El estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que se ausente al Establecimiento por causa del embarazo, maternidad o paternidad.
- d) La estudiante tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- e) La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto de los estudiantes en relación a su ingreso, permanencia o progreso en el sistema educacional.
- f) La estudiante debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Despues del parto, será eximida de ellas hasta que finalice un periodo de 6 meses. Asimismo, en casos calificados, debidamente acreditados por el médico, podrá eximirse la actividad física. En estos casos la estudiante realizará trabajos alternativos designados.
- g) Si la estudiante declara e informa su situación de embarazo a un profesor o adulto que forma parte de la comunidad educativa, éste deberá proporcionar toda la contención que requiera y

responder a las inquietudes que presente. El adulto que reciba la noticia deberá contactarse con el profesor jefe, quien activará el protocolo de acción, asegurándose que la alumna informe a su familia o adultos responsables. Luego que la familia esté en conocimiento, se citará a reunión a los apoderados para así orientarlos acerca de los derechos y deberes de la estudiante embarazada o padre adolescente. En esa reunión también se dará a conocer el protocolo de acción, las redes de apoyo, y quién será el tutor durante esta etapa.

4) Particularidades durante el periodo de embarazo

- a) El estudiante padre o madre, tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b) El estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o maternidad/paternidad. Además, debe mantener informado a su profesor jefe.
- c) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- d) Un profesional del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe, proporcionarán a él o la estudiante, el apoyo y contención emocional en este proceso, y a la familia, la orientación que requiera.

5) Particularidades durante el periodo de maternidad o paternidad

- a) Cuando el niño nazca, la estudiante tiene derecho a amamantarlo y para esto puede salir del Colegio en los recreos o en los horarios que ella estime conveniente. Para fines de lactancia, le corresponde, como máximo una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del Colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- b) Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a la sala de primeros auxilios a extraerse leche, cuando lo estime necesario.
- c) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio debe darle las facilidades pertinentes, tanto a la madre como al padre adolescente.

6) Deberes de los apoderados

- a) El apoderado debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Director o el profesor jefe responsable, deben informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del Colegio.
- b) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o enviarlo adjunto en la respectiva justificación a través de la libreta de comunicaciones. Además, debe solicitar una entrevista con UTP para la entrega de los materiales de estudio y el calendario de evaluaciones.
- c) El apoderado debe mantener su vínculo con el Colegio cumpliendo con su rol de apoderado, que contempla la asistencia a reunión de apoderados y entrevistas con docentes, entre otros.
- d) El apoderado debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.
- e) El apoderado debe notificar al Colegio situaciones como: cambio de domicilio de la estudiante en condición de embarazo, o paternidad y quedando bajo la tutela de otra persona.



Anexo N° 8: Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes.

1) Generalidades:

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños del Colegio Augusto Winter. Se considera que cada estudiante es único, diferente y todos se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ello es necesario evaluar cada caso de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.

2) Definiciones conceptuales

- a) Desregulación emocional y conductual: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes. En dicha situación el estudiante no logra comprender su estado emocional, expresa de manera desmesurada sus emociones, y presenta dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma. Esta conducta no logra desaparecer después de un intento de intervención.
- b) Contención emocional: Sostener las emociones de niños a través del acompañamiento y ofreciendo espacios para la expresión de los sentimientos y la búsqueda de rutas para solucionar problemas (MINEDUC, 2020).

3) Prevención:

- a) Reconocer señales previas en que se puede desencadenar una desregulación emocional o conductual por parte de equipo y adultos a cargo, a partir de entrevistas con apoderados, observación a los estudiantes en sus actividades cotidianas.
- b) Preparar al personal docente y asistentes de la educación en la atención a situaciones de este tipo por medio de talleres o perfeccionamientos. (ANEXO 1)
- c) Registrar las señales en caso de ser posible, que nos puedan hacer entender que se desencadenaría una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
 - El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos.
 - Las expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de actividades del docente.
 - Agitación de la respiración.
 - Llanto provocado por situaciones comunes.
 - Cualquier comentario que el alumno verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.
- d) Reconocer y suprimir elementos del entorno que se adviertan como detonantes de desregulación en estudiantes, tanto en la sala de clases, como fuera de ella. Ante esto el docente o profesional responsable que se encuentra con el alumno(a) debe:
- e) Cambiar el foco de atención del estudiante hacia algún objeto o actividad de su agrado y que le ayude a prevenir llegar a la desregulación.
- f) Cuidar la proximidad con el alumno y cautelar disminución de eventos estresantes como ruido conductas disruptivas, descontrol en aula, entre otros.
- g) Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar. Adaptar el material de trabajo o la actividad a las necesidades que el alumno esté expresando en el minuto.
- h) Diseñar de manera consensuada entre los participantes, reglas de aula que ayuden a todos a tener claridad en las normas y consecuencias de los actos cometidos.
- i) Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos o demandantes cognitivamente.
- j) En caso de ser necesario, realizar flexibilización horaria con acortamiento de jornada, con el fin de prevenir situaciones de riesgo de lesiones, a sí mismo o a otros, tanto a pares como profesionales y asistentes de la educación.
- k) Considerando las particularidades asociadas al Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con el fin de favorecer una adaptación exitosa a la rutina escolar, la incorporación de estudiantes nuevos con diagnóstico de TEA se realizará a través de un proceso planificado de integración gradual. Dicho proceso implica la aplicación de una flexibilización horaria que permitirá la ampliación progresiva de la jornada escolar, ajustándose a las necesidades específicas de cada estudiante. Esta medida se implementará en coordinación con el Equipo de Aula, en



comunicación constante con los apoderados, y mediante un seguimiento periódico que permita evaluar y ajustar la estrategia de adaptación, asegurando así la disminución de episodios de desregulación emocional y conductual y promoviendo un entorno escolar inclusivo y seguro.

4) Responsables

Considerando que las situaciones de desregulación emocional y conductual requieren la atención de profesionales preparados, con la mejor disposición para tratar y contener a los niños y niñas que se enfrenten al episodio de desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para; ayudar al estudiante a volver a su estado inicial; informar a Equipos de Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del estudiante y bienestar del resto de sus compañeros.

Los profesionales encargados de actuar ante un episodio de desregulación emocional se encuentran registrados en Anexo I.

5) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3

Los encargados serán personas que estén preparados para el manejo en situaciones de desregulación emocional y conductual. Por ello, los adultos responsables de cumplir esta tarea son personas que poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que saben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos, con voz tranquila y una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato. Sin perjuicio de que la respuesta inicial a una situación de desregulación emocional, en el caso de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista, será abordada por el equipo educativo más próximo al estudiante. Los funcionarios encargados de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan son un encargado, un acompañante interno y un acompañante externo.

Encargado: persona a cargo de la situación, quién sirve de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/la alumno/a.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

Acompañante externo: Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al apoderado y al personal que corresponda.

Es fundamental que, al finalizar, se deje registro de la intervención en el Formulario Google para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

6) Intervención, según nivel de intensidad.

Según la intensidad que tenga la desregulación emocional y conductual del estudiante, se dividirá en tres etapas:

Etapa 1: Inicial: Habiéndose intentado el manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros se sugiere: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o en el traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Acciones a implementar ante Etapa 1:

- a) **Cambio de actividad:** Podrán implementarse flexibilizaciones o modificación de la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la experiencia de aprendizaje.
- b) **Cambio de ubicación:** se pueden usar rincones con juegos donde pueda permanecer al detectar la fase inicial de la desregulación y antes de que amplifique su intensidad. También se le puede permitir llevar objetos de apego (ANEXO ENTREVISTA APODERADO) si es que los tiene.
- c) **Actividades de interés:** Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, entrega de objeto de interés que asocie y que propicie calma, implementación que sea de interés del estudiante y evite una escalada de sus conductas disruptivas. Estas acciones podrían variar entre un

estudiante y otro, pudiendo contar con diversidad de actividades y acciones como, realizar canto, ejercicio de respiración, utilizar algún objeto que motive su participación, brindar la posibilidad de realizar algún ejercicio físico, por dar ejemplos. Puede revisar la información recogida en Anexo II y III, Entrevista apoderado y Entrevista Estudiante respectivamente.

- d) **Salir del aula:** Salir un tiempo breve y determinado, si se requiere a un lugar acordado en contratos de contingencia, para facilitar el manejo de ansiedad y autorregulación. Mientras se encuentre fuera del aula se mantendrá acompañado/a por una persona a cargo, la cual deberá iniciar una mediación o contención emocional de manera verbal oral.

Fuera del aula se puede invitar al estudiante a realizar otras acciones como acostarse en el piso boca arriba.

En Sala de Estimulación pudiera implementarse alguna dinámica que propicie integración sensorial utilizando los recursos didácticos y tecnológicos que posee dicho espacio.

Indicar algunas alternativas, como por ejemplo, escuchar música, dibujar, utilizar su objeto de apego. En todos los casos se debe intentar dar más de una alternativa de las mencionadas, donde el o la estudiante pueda elegir como primer paso el autocontrol.

- e) **Luego del episodio de desregulación:** Luego de la desregulación se debe llamar al apoderado para informar y además recopilar información sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado o si se produjo algún conflicto entre pares. Esto para que aporte al manejo por parte de los profesionales en futuras situaciones. Los antecedentes recogidos deberán registrarse en formulario digital que sintetice acciones de contención frente a la desregulación emocional y conductual de estudiantes (Anexo IV). Realizar registro de lo sucedido en Observaciones en la app Appoderado.

Etapa 2: Aumento de desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. En esta etapa, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso.

En esta etapa el/la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o a intervenciones de terceros. En esta situación los profesionales deberán acompañar y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta desregulación el niño o niña no logra conectar con su entorno de manera efectiva.

Acciones a implementar ante Etapa 2:

- a) **Salir del aula:** Permitirle al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, por ejemplo, Sala de estimulación, rincón de la calma, Sala Multitaller, Patio de juegos o CRA en compañía del encargado de la contención emocional.
- b) **Expresión de sus emociones:** Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él o ella, que se encontrará en el anexo de la ficha del estudiante (ENTREVISTA APODERADO), en un espacio diferente al aula común.
- c) **Tiempo de descanso:** Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- d) **Luego del episodio de desregulación:** Luego de la desregulación se debe llamar al apoderado para informar y además recopilar información sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado o si se produjo algún conflicto entre pares. Esto para que aporte al manejo por parte de los profesionales en futuras situaciones. Los antecedentes recogidos deberán registrarse en formulario digital que sintetice acciones de contención frente a la desregulación emocional y conductual de estudiantes (Anexo IV). Realizar registro de lo sucedido en Observaciones de Lirmi.

Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene como objetivo inmovilizar al estudiante para evitar que produzca daño a sí mismo o a terceros, se recomienda sólo en casos de extremo riesgo. Debe ser realizada por un profesional capacitado (acción mecedora, abrazo profundo). Para que se efectúe este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte



de la familia para llevarla a cabo, siempre y cuando el estudiante muestre indicios de aceptarla. De ser necesario se debe llamar a un centro de salud para gestionar su traslado.

Luego del episodio de desregulación: Luego de la desregulación se debe llamar al apoderado para informar y además recopilar información sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado o si se produjo algún conflicto entre pares. Esto para que aporte al manejo por parte de los profesionales en futuras situaciones. Los antecedentes recogidos deberán registrarse en formulario digital que sintetice acciones de contención frente a la desregulación emocional y conductual de estudiantes (Anexo IV). Realizar registro de lo sucedido en Observaciones de Lirmi.

Características que debe tener el ambiente en la etapa de desregulación emocional y conductual:

- f) Resguardar y llevar al estudiante a un lugar seguro, siempre en el primer piso, puede ser a la sala de estimulación, patio, o sala multitaller.
- g) Evitar trasladarlo a lugares con estímulos similares a los desencadenantes de las crisis de desregulación.
- h) Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- i) Reducir estímulos que provoquen inquietud.
- j) Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean niños/as o adultos.
- k) Importante en las etapas descritas: No regañar al estudiante. No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”. No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

Acciones a considerar con estudiantes que poseen un diagnóstico o que pudiesen ser propensos a un episodio de desregulación emocional y conductual.

Para efectos de estar preparados para una eventual situación de desregulación emocional y conductual de un estudiante que posea la condición de Trastorno Espectro Autista (en adelante TEA), el colegio mantendrá un listado reservado de los estudiantes con dicho diagnóstico. Para ello, se considerarán como tales, los estudiantes que cuenten con alguno de los siguientes diagnósticos:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009 del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente del sistema de salud público o del sistema de salud privado.
- Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el Establecimiento.

Esta etapa está a cargo de los/las profesionales del equipo PIE y Convivencia Escolar.

Demostrar afecto y comprensión. Es importante hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla.

Tomar acuerdos con el estudiante para prevenir en el futuro situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

Responsabilidad ante casos de destrozos u ofensas se debe hablar con el apoderado del estudiante para que se encuentre en conocimiento de lo sucedido, en el caso de conversar con el/la estudiante esto debe hacerse cuando el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas o incluso al día siguiente de la desregulación.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros/as de curso, Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE, profesor o cualquier persona vinculada con los hechos, ya que no sólo el alumno que se desregula necesita apoyo y ayuda, sino que también los demás requieren contención y reparación.



Obligaciones de los apoderados:

- a) El apoderado debe propiciar que se brinden los apoyos por parte de profesionales externos, manteniendo adherencia a intervenciones psiquiátricas, psicológicas, fonoaudiológicas, de educación diferencial, de terapia ocupacional, kinesiológicas, o cualquier profesional necesario, sin perjuicio de los tratamientos farmacológicos indicados.
- b) El apoderado debe facilitar la entrega de apoyos por parte del establecimiento, manteniendo comunicación con los equipos de aula, asistiendo a entrevistas y talleres, participando de manera activa en reuniones con profesionales del Colegio.
- c) El apoderado se compromete a enviar al estudiante a clases con periodicidad, de modo que no se vea afectada la continuidad de los apoyos otorgados por el establecimiento.
- d) En caso de evaluar y aplicar una flexibilización de jornada, considerando siempre las características del estudiante y sus necesidades, debe mantenerse rigurosidad en el horario de ingreso y salida, de modo que se logre establecer una rutina clara, favoreciendo la adaptación del estudiante al contexto escolar y la disminución de conductas socialmente inadecuadas.

Referencias.

MINEDUC, (2020). Educando en Familia. Ministerio de Educación.

<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/Guia ContencionEmocional.pdf>

Programa de Integración Escolar de la Corporación Municipal de Valparaíso (2021) Orientaciones para la elaboración de protocolo de acción en caso de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar.



Anexo N°9: Protocolo de Identidad de género.

El presente protocolo se basa tanto en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria y buena convivencia escolar como en los principios de formación de nuestro colegio, el cual promueve los valores de respeto, superación personal, responsabilidad y acogida, siendo este último el que se manifiesta en la aceptación de los otros y en una manera afectiva de relacionarse entre los miembros de la comunidad escolar. Nuestro colegio vela por una convivencia escolar alegre y tolerante, que permita, promueva y proyecte la formación de sus estudiantes hacia el bien y la felicidad, con sentido de trascendencia y responsable relación con su prójimo.

En el ámbito educacional, las niñas y niños trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En este protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.

Sexo biológico: Corresponde al sexo con el que se nació, determinado por cromosomas, genitales, hormonas y gónadas.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como trans, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Derechos que asisten a las niñas, niños trans

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal sin que el hecho de ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- e) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- f) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- g) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Solicitud para el reconocimiento de identidad de género

Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo o pupilo.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del establecimiento. Una vez recibida la solicitud de entrevista, el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

En paralelo, convivencia escolar se encargará de concretar una entrevista con el estudiante donde se manifieste su consentimiento en cuanto a la propia identidad de género.



A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al estudiante trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del alumno deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Acuerdos y coordinación

- a) El equipo directivo del establecimiento deberá velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor, y estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b) El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas y niños trans.
- c) Las niñas y niños trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, debiendo ocuparse ese en todos los documentos oficiales. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece estudiante trans, para que utilicen su nombre social; lo que deberá ser solicitado por su padre, madre, apoderado y/o tutor legal. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del alumno trans.
- d) El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.
- e) El estudiante deberá utilizar el baño correspondiente a su sexo biológico.
- f) En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso por el cual la niña, niño o adolescente se encuentra, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, tutor legal o apoderado, la/el estudiante y psicóloga /o, en esta instancia podrían participar un integrante de equipo de convivencia y/o profesor jefe.
- g) En caso de que la /el estudiante y su padre, madre, tutor legal o apoderado no estén de acuerdo con las acciones de apoyo del colegio. La Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre la familia y el establecimiento educacional.



ACTA IDENTIDAD DE GÉNERO

DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE LEGAL: _____

NOMBRE SOCIAL: _____

CURSO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____

SEXO BIOLÓGICO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

Fecha entrevista con director: _____

El establecimiento apoyará al niño, niña o adolescente a través de las siguientes acciones

- 1) Orientación a la comunidad educativa.
- 2) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- 3) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 4) Presentación personal.

Otros acuerdos y/u observaciones:

Se estipula que el estudiante ha manifestado consentimiento respecto a su identidad de género.

Nombre y firma de padre, madre, tutor legal o apoderado.

Nombre y firma de Director.

Nombre y firma de profesor/a jefe.



Anexo N°10: Protocolo de participación actividades extraprogramáticas.

Objetivos: El reglamento interno de Actividades Extraprogramáticas del Colegio Augusto Winter, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos del funcionamiento de cada taller, con la finalidad de mejorar de forma efectiva las diferentes actividades.

1. Todos los alumnos que se inscriban en los talleres deben contar con su autorización y carta compromiso de los apoderados para su asistencia y participación en todas las actividades relacionadas con su taller.
2. Las inscripciones se realizarán en las siguientes fechas:
 - **Primer semestre:** desde la segunda semana de marzo hasta la tercera semana de abril.
 - **Segundo semestre:** hasta la tercera semana de agosto.
(Si no realizan la inscripción durante estas fechas no podrán ingresar hasta el segundo semestre, excepto alumnos nuevos)
3. Se realizará una premiación a fin de año para todos los alumnos que participen de forma regular y al terminar el año escolar continúen en el taller.
4. Los alumnos que participan en los talleres deben cuidar el uso de los materiales, infraestructura, implementación y vestuario deportivo.
5. Los alumnos que faltan a los talleres deben justificar con certificación médica o comunicación del apoderado, de lo contrario no podrán ingresar a la siguiente clase, si faltan más de 3 veces sin justificativo se evaluará su permanencia en el taller.
6. Los alumnos que durante el día no asistan a clases e ingresen a los talleres durante la jornada de la tarde, deben justificar y pasar por secretaría y solicitar su ingreso en convivencia escolar.
7. Los alumnos que participen de los talleres obtendrán una calificación adicional al término de cada semestre. (Debe contar con al menos el 85% de asistencia)
8. Los alumnos que participan de los talleres se deben comprometer a participar y representar al colegio en diferentes actividades, ya sean internas o externas.
9. Los alumnos que salgan a representar al colegio en cualquier actividad, deben comprometerse a asistir correctamente uniformados y mantener una buena disciplina.



Anexo N°11: Protocolo de manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo con datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios “crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales” (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009)

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, asistentes de la educación, etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

Lineamientos.

1. Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.

La activación del protocolo será asumida por la Psicóloga del Equipo de Convivencia Escolar del Colegio quien deberá informar en forma inmediata y continua al director.

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado.

Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001)

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).
- **Planificación suicida:** es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- **Intento de suicidio:** implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019)

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

- **Conductas Autolesivas:** realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios



muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of selfmutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

Indicadores que considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin el/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia. □ Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otras compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga/o, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

Protocolo frente a conductas autolesivas.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

a) Recepción de la información:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

b) Entrevista con la psicóloga:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista. (Anexo 2).
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.
- Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

c) Seguimiento:

- Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Protocolo frente a la conducta suicida.

a) Recepción de la información.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

b) Entrevista con la psicóloga:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista. (Anexo 2)
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengan a retirar.

c) Información a los padres y/o apoderado el mismo día:

El encargado de Convivencia Escolar tomará contacto telefónicamente con los padres para que asistan al Colegio a una reunión en conjunto con la psicóloga. En la reunión se entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

1. En caso de ideación:

- Psicóloga coordinará con el encargado (a) de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

2. En caso de planificación o ideación con intentos previos:

- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será



- obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.
- Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicorientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:
 - Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Es importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.
 - Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsables de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

d) Seguimiento.

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante.
- Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.



Anexo N°12: Protocolo de limpieza y aseo en espacios comunes.

Antecedentes Generales:

Considerando la importancia de mantener los espacios en óptimas condiciones de higiene, en resguardo de los menores, y considerando el elevado tráfico de personas, se requiere de un estricto protocolo para llevar a cabo la limpieza y mantención del Establecimiento.

Sanitización y desratización 2 veces al año (vacaciones de invierno y verano)

Mantención general de infraestructura, vacaciones de invierno y verano (pintura y reparación de distintos espacios)

Lavado y pulido de pisos

HORARIOS Y ESPACIOS A HIGIENIZAR:

PRIMER TURNO

7:30 - Abrir puertas de salas, revisar baños

7:45 - Resguardo de puerta, ingreso de alumnos y apoderados

8:30 – Limpieza de baños

8:45 – Limpieza de comedor (desayuno Pre- Básica)

9:30 – Limpieza de comedor (desayuno 3° y 4°)

9:45 – Limpieza de comedor (desayuno 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8°)

10:00 – Aseo profundo de comedor

11:00 - Aseo baño damas

11:30 – Aseo baño de Profesores

12:00 – Aseo pasillo, sala de Profesores

13:00 – Resguardo de puerta, ingreso alumnos de Pre-Básica (Pre kínder)

Colación

De 13:00 a 14:00 Hrs.

14:00 Limpieza comedor, horario de almuerzo

15:30 Resguardo puerta, salida de alumnos

16:00 Aseo y desinfección de salas y baño de damas

17:30 Finaliza jornada

SEGUNDO TURNO

8:30 – Limpieza baño varones

9:00 – Limpieza patio

9:45 – Resguardo baños (recreo)

10:00 – Aseo baño de varones

10:30 – Limpieza patio

11:15 – Limpieza Biblioteca

11:30 – Resguardo baño (recreo)

11:45 – Aseo limpieza de baño

12:00 – Resguardo puerta, salida Pre-Básica (kínder)

12:30 – Limpieza sala Multitaller

13:00 – Resguardo puerta, recepción de almuerzo y retiro de alumnos para colación en su domicilio COLACION

De 14:00 a 15:00 Hrs.

15:00 – Limpieza de patio

15:30 – Resguardo de salida del bus, termino de la jornada escolar



15:45 – Limpieza y desinfección de salas 1° y 2°

16:45 – Limpieza gimnasio

17:30 – Limpieza baño varones

18:00 – Limpieza patio Pre-Básica

18:30 – Finaliza jornada

TERCER TURNO

12:00 – Limpieza Pre-Básica

13:00 – Apoyo recepción de almuerzos y retiro de niños

14:00 – Limpieza comedor

15:00 a 16:00 colación

16:00 Limpieza y desinfección de salas 6°, 7° y 8°

17:00 Limpieza oficinas y salas de Profesores

18:30 Limpieza Pre-Básica

19:30 Limpieza de oficinas Programa de Integración

20:00 Limpieza sala de computación

20:30 Limpieza pasillo y hall

21:30 Finaliza jornada

Responsable: Margarita Álvarez Barra

Encargada de Mantención



Anexo N°13: Plan de seguridad escolar.

Objetivo: Promover y Educar a toda la comunidad escolar, acciones preventivas de accidentes ante situaciones de Emergencia de Sismo o Incendio dentro del Establecimiento.

Prácticas de seguridad: En el presente Plan de Seguridad se contemplan medidas y pasos a seguir en caso de Emergencia de Incendio y Emergencia de Sismo.

DISPOSICIONES GENERALES

- En las salas de clases, sala multitaller, sala de computación, sala de profesores, oficinas y pasillos, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y sin obstáculos que lo impidan.
- En el sector de oficinas y secretaría se deberá disponer de los números de emergencia en un lugar visible y cercano a los teléfonos.
- Los alumnos, profesores, personal administrativo y auxiliar deberán conocer las zonas de seguridad asignadas para cada grupo y respetarlo. Para interiorizar esto se realizarán simulacros de emergencia periódicamente y sin previo aviso.
- Se dispondrá de planos del colegio con las zonas de seguridad demarcadas, en las salas de clase y distintos puntos estratégicos dentro del establecimiento.
- La alarma de Emergencia será el toque de campana en forma circular, para originar una mayor proyección del sonido.

Labor del personal del colegio en general

- Cumplir con la labor asignada con anterioridad para casos de emergencia.
- Deberán cada uno acercarse al lugar en que deba cumplir su función, siempre manteniendo la calma y la comunicación con sus jefes directos, con el fin de esperar órdenes.

Labor de los profesores jefes

- Designar a los alumnos encargados de abrir la puerta de la sala, apagar la luz y encargados de guiar las filas de salida.
- Recordar a sus alumnos las acciones que deben realizar durante las horas de orientación.
- Si la emergencia sucede en el patio deberán acercarse a la zona de seguridad asignada para su curso.

Labor de los profesores en aula

- En caso de temblor, el profesor a cargo del curso dará la orden a los alumnos asignados de abrir la puerta, alejando a quienes se encuentran sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.
- Dada la orden de evacuación, hará salir al curso de manera ordenada, pegados a la pared del pasillo, rápido pero sin correr, sin hablar, sin gritar, dejando sus pertenencias personales en la sala. El profesor es el último en salir de la sala.
- Acompañará al curso al lugar designado con el libro de clases y procederá a pasar la lista.
- En caso de emergencia de recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso a ayudar en orden de los estudiantes.

TIPOS DE EMERGENCIA:

Nunca se debe proceder a evacuar si no se da orden de evacuación con la sirena, excepto en caso de incendio localizado.

1. Emergencia de incendio, pasos a seguir:

- a. Alarma Interna: al producirse un principio de incendio en cualquier lugar del colegio se debe proceder de inmediato a evacuar la zona que presenta el siniestro y si se considera oportuno la evacuación general se dará la alarma interna.
- b. Evacuación rápida de la zona con fuego de acuerdo a instrucciones específicas por cada sala.
- c. Recordar mantener la calma y orden necesario para no alarmar a los demás.
- d. Realizar llamadas de emergencia, si no hay teléfono acudir en vehículo.



- e. Los extintores deben estar ubicados de acuerdo a las normas de seguridad y en lugares visibles con su respectiva señalética.
- f. En caso de detectar un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona y preparar y asegurar el libre acceso a la zona al cuerpo de Bomberos.

2. Emergencia de sismo, pasos a seguir:

- a. El profesor que está frente al curso deberá mantener la calma y tranquilidad, él o los estudiantes encargados abrirán la puerta y aquellos estudiantes que se encuentren cerca de las ventanas se ubicarán al costado de la mesa del compañero de puesto, en caso de un sismo de alta intensidad.
- b. Para la evacuación de las salas y otros recintos se procederá a ello siempre que se haya dado la orden correspondiente. Los alumnos harán en silencio una fila, sin correr ni llevar nada en sus manos y boca, siguiendo la ruta de evacuación previamente asignada, acompañados por el profesor a cargo. No se debe retroceder en busca de objetos olvidados.
- c. En caso de que el sismo se produzca en horario de recreo, todo el personal del Colegio debe acudir a sus zonas y puestos de seguridad, apoyando la bajada tranquila y ordenada de los alumnos que se encuentren en los diferentes pasillos.
 - **Sala de Profesores y Oficinas:** La Salida de la sala de profesores y oficinas deberá ser hacia la calle, en donde se encontrará la zona de seguridad.
 - **Sala de Prebásica:** La zona de seguridad estará delimitada en el patio interior correspondiente al recinto designado a Prebásica.
 - **Sala Multitaller:** La salida es a continuación de la sala de primero básico. Dirigiéndose a la zona de seguridad delimitada en la cancha de cemento del establecimiento.
 - **Sala de Computación y Biblioteca:** Al igual que las salas del sector, los alumnos evacúan la sala formados hacia la zona de seguridad del patio.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN CASO DE SISMO

GRUPOS OPERATIVOS	RESPONSABLE	FUNCIÓN
Alarma interna	Arlene Gajardo (CCE) (Reemplazo: Margarita Alvarez)	Tocar alarma de megáfono
Alarma Externa	Yessica Fryderup (Secretaria) (Reemplazo: Ana Maria Siso)	Llamar a bomberos, carabineros y ambulancia cuando sea necesario.
Energía	Yessica Fryderup (Secretaria) (Reemplazo: Ana Maria Siso y Yessica Acuña)	Ocurrida la emergencia se deberá cortar de inmediato la energía eléctrica del establecimiento, para evitar cualquier tipo de accidente adicional.
Extintores	Gonzalo Rojas (Director) (Reemplazo: José Luis Velasco)	En caso de incendio se deberán activar extintores a modo de precaución.



Evacuación	Arlene Gajardo (CCE) Mario Brizuela (Ed. Diferencial)	Encargadas de la salida ordenada de las filas, verificando el enganche de los diferentes niveles.
Evaluación Preliminar	Gonzalo Rojas (Director) Arlene Gajardo (CCE) Margarita Alvarez Jose Luis Velasco	Se deberá supervisar la infraestructura e implementación del colegio, con el fin de verificar si existe riesgo para las personas.
Salida y Acceso al Colegio	Personal Auxiliar	Cuidar que ningún niño salga del establecimiento sin la autorización previa. Además de que no ingrese ningún extraño mientras sucede la emergencia.

****CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE SE DETECTE EN LAS ZONAS DE SEGURIDAD A CARGO,
SE SOLICITA INFORMAR AL COMITÉ DE SEGURIDAD****



Anexo N°14: Reglamento interno del Consejo Escolar

De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 10 del Decreto que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares y a las facultades que este mismo entrega a Gonzalo Rojas Meza, en su calidad de Director del establecimiento; Alejandra Riquelme Oviedo, en representación de los docentes, a Sergio Camilo en representación del Centro de Padres, Madres y Apoderados; en representación de los Asistentes de la Educación, Margarita Álvarez; todos los anteriores miembros del Colegio Augusto Winter de Temuco, constituido durante el año 2021, con fecha 28 de abril.

El objetivo del presente reglamento es regular las relaciones que propicien la sana convivencia del consejo escolar. El **Consejo**, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia **escolar** y los logros de aprendizaje.

TITULO I: del consejo

1.1 Objetivo General:

El objetivo general del Consejo Escolar del Colegio Augusto Winter es propiciar en los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa la participación efectiva de tal manera que puedan informarse, opinar y proponer en relación a materias relevantes del quehacer educativo con el propósito de colaborar con la gestión.

1.1.1. El consejo Escolar es un espacio para intencionar la información a toda la comunidad educativa, la consulta de temas relevantes para el buen funcionamiento de la gestión, la propuesta de los distintos actores como cooperadores del mejoramiento de la calidad.

1.1.2. El método de trabajo consistirá en reuniones periódicas con el propósito de articular las distintas coordinaciones por área de gestión del establecimiento.

TITULO II: de las sesiones

2.1. Ordinarias: De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

2.2. Extraordinarias: Podrá también convocarse por iniciativa del presidente o por solicitud directamente al presidente por uno de los integrantes respecto a situaciones emergentes.

2.3. De las Citaciones: Los miembros del consejo escolar serán citados vía correo electrónico y/o vía telefónica con un plazo de 3 días de anticipación como mínimo.

TÍTULO III: de los miembros del consejo y sus funciones

3.1. Quienes forman parte: Director del establecimiento, en calidad de presidenta del consejo, representante del sostenedor, representante de los docentes, representante de los Asistentes de la Educación, representante del CCPP, representante del CAA, Inspector General, Coordinador Pedagógico, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora PME-SEP y Coordinadora Social. B). - Quienes podrán formar parte: Aquellos que sean invitados por el presidente del Consejo Escolar para situaciones emergentes.

3.3. Condiciones para pertenecer al Consejo: Cumplir con lo garantizado en las letras A y B descritas en el Título III.

3.4. Periodo de vigencia: Durante el período escolar de un año.

3.5. Cuando deja de pertenecer un miembro al consejo: Haber incurrido en una falta grave en el ámbito laboral y/o de convivencia. Los consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

- Terminación de su mandato.
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- Renuncia.

3.6. De las funciones del Presidente: serán funciones del Presidente del Consejo Escolar las siguientes:

- Dirigir las actividades del consejo y representarlo.
- Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones del consejo y moderar los debates del consejo reunido en pleno.
- Dirimir las votaciones en caso de empate persistente.



- Informar regularmente a todos los miembros del Consejo Escolar de las actividades y trabajos. Aprobar el calendario de reuniones.
- Autorizar con su firma, los escritos oficiales del Consejo Escolar, así como los informes y propuestas que éste realice.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Escolar:

3.7. Del Vicepresidente: Este será designado por el Director del Colegio de entre los miembros del Consejo Escolar y sustituirá al Presidente en caso de:

- Vacante.
- Ausencia.
- Enfermedad

3.8. Del Secretario: Corresponde al secretario Escolar realizar las siguientes funciones:

- Extender las actas de las sesiones del Consejo Escolar.
- Cuidar el registro de entrada y salida de documentación en archivos.
- Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones

TÍTULO IV: del secretario general

4.1. Funciones: Es el encargado de tomar actas en las reuniones del Consejo Escolar. En caso de inasistencia de este, tomará acta otro miembro del Consejo Escolar nombrado en el momento por la Presidenta de este. Acompaña a la Presidenta del Consejo Escolar en toda gestión o trámite que debe realizar.

TÍTULO V: derechos y deberes de los miembros

5.1. Son derechos de los miembros del Consejo Escolar lo siguiente:

- Derecho a voz y voto en todo asunto que así lo amerite en el Consejo.
- Formular propuestas de resolución.
- Realizar peticiones de informes.
- Tener acceso a través de la secretaría a toda la información archivada.

5.2. De los deberes:

- Asistir a las sesiones del Consejo Escolar debiendo excusar su ausencia cuando no le fuera posible hacerlo.
- Cumplir y respetar los acuerdos y compromisos que asume el Consejo Escolar por mayoría de votos. Comunicar a cada una de las coordinaciones y/o estamentos que representan los acuerdos y compromisos que asume el Consejo Escolar cuando sea pertinente.

TITULO VI: del carácter

El carácter que asume el Consejo Escolar (resolutivo y/o informativo, consultivo, propositivo), será otorgado por el sostenedor en la reunión de constitución del Consejo Escolar y será comunicado por el representante del sostenedor ante este Consejo a través de carta del sostenedor dirigida al Presidente del Consejo Escolar en la que constatará el carácter que asumirá para el presente año.

TÍTULO VII: de los acuerdos

7.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

7.2. Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Por asentamiento a la propuesta de la presidencia.
- Por votación ordinaria, levantando el mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente quienes se abstengan.
- Por votación secreta, siempre que se trate de la elección de personas o a petición de un diez por ciento de los asistentes.



TITULO VIII: de las actas

8.1. El secretario del Consejo Escolar levantará acta de las sesiones del Consejo. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

TITULO IX: de la Cuenta Pública

9.1. De acuerdo con el Decreto 469, que aprueba reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

9.2. Cada año escolar se informará por el Director del Establecimiento, asignado por el Presidente de la Fundación Educacional Pueblo Nuevo, en el primer Consejo Escolar del año, la Cuenta Pública, para la toma de conocimiento y aprobación por los integrantes de dicho Consejo, posteriormente se enviará una copia a la comunidad educativa a través de correo electrónico u otro medio digital. Por último, se informará a la Seremi de educación para la toma de conocimiento.

TITULO X: disposiciones finales

10.1. Sobre ausencia de reglamentación: En los casos en que no exista una reglamentación específica para algún asunto que afecte al Reglamento, el Presidente del Consejo Escolar queda facultada para resolver cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, en tanto, se apegue al artículo tercero del Decreto No 24 del 27/01/05 del Ministerio de Educación, el cual reglamenta los procedimientos para la constitución y funcionamiento de estos Consejos.

10.2. Sobre su vigencia: Tendrá vigencia anual, pero se entenderá prorrogado automáticamente con las observaciones, correcciones y modificaciones que efectúen los miembros del Consejo Escolar.